



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

No.	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	CONTENIDO DEL CONTRATO		REGLÓN PRESUPUESTARIO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Nombre proveedor: Nidia Arabella Quixchán Urquizú / NIT: 2228697	No. Del Contrato:	01-ASOBIGUA-2018	029	12 meses	Q5,000.00	Q60,000.00
		Plazo del Contrato:	02/01/2018 al 30/12/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios profesionales				
		Fecha de Celebración:	15/12/2017				
2	Nombre proveedor: Raul Ernesto Salinas Gonzales / NIT: 2238674-2	No. Del Contrato:	02-ASOBIGUA-2018	029	12 meses	Q5,210.52	Q62,526.24
		Plazo del Contrato:	02/01/2018 al 30/12/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios profesionales				
		Fecha de Celebración:	15/12/2017				
3	Nombre proveedor: Juan Alberto Arevalo / NIT: 4463829-9	No. Del Contrato:	03-ASOBIGUA-2018	029	5 meses con 10 días	Q 4500.00 / Q1575.00	Q24,075.00
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
4	Nombre proveedor: Miguel Angel Morataya Perez / NIT: 5334181-3	No. Del Contrato:	04-ASOBIGUA-2018	029	5 meses con 10 días	Q 5600.00 / Q 1,960.00	Q29,960.00
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
5	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz Diaz / NIT: 9133241-9	No. Del Contrato:	05-ASOBIGUA-2018	029	5 meses con 10 días	Q 3,850.00 / Q 1,347.50	Q20,597.50
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
6	Nombre proveedor: Abner Yampol Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	No. Del Contrato:	06-ASOBIGUA-2018	029	5 meses con 10 días	Q 4,000.00 / Q 1,400.00	Q21,400.00
		Plazo del Contrato:	20/01/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
7	Nombre proveedor: Donaldio Andres Cahuec Larios / NIT: 8654602-3	No. Del Contrato:	07-ASOBIGUA-2018	029	11 meses	Q 5,000.00 / Q 2,500.00	Q55,000.00
		Plazo del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
8	Nombre proveedor: Sergio Roberto Lopez Castillo / NIT: 6784174-0	No. Del Contrato:	08-ASOBIGUA-2018	029	11 meses	Q 4,500.00 / Q 2,250.00	Q49,500.00
		Plazo del Contrato:	15/01/2018 al 15/12/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
9	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3	No. Del Contrato:	09-ASOBIGUA-2018	029	4 meses con 15 días	Q 1,600.00 / Q 800.00	Q7,400.00
		Plazo del Contrato:	16/02/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				
10	Nombre proveedor: Luis Miguel Lemus Polanco / NIT: 5403852-9	No. Del Contrato:	11-ASOBIGUA-2018	029	5 meses	Q6,000.00	Q30,000.00
		Plazo del Contrato:	01/02/2018 al 30/06/2018				
		Bien o servicio contrato:	Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos				
		Fecha de Celebración:	19/01/2018				



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

11	Nombre proveedor: Katherine Dorotea Santiago Alvarado / NIT: 10011479-2	No. Del Contrato: 12-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 12/03/2018 al 31/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 07/03/2018 Objeto: Divulgador Web	029	9 meses con 18 días	Q 3,600.00 / Q 1,800.00	Q34,200.00
12	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3	No. Del Contrato: 13-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/05/2018 al 31/10/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 02/05/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	6 meses	Q1,600.00	Q9,600.00
13	Nombre proveedor: Cesar Samuel Chavez Ovalle / NIT: 538975-5	No. Del Contrato: 14-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/05/2018 al 30/09/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 02/05/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	5 meses	Q800.00	Q4,000.00
14	Nombre proveedor: Juan Alberto Arevalo / NIT: 4463829-9	No. Del Contrato: 15-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/07/2018 al 31/08/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 29/06/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	2 meses	Q4,500.00	Q9,000.00
15	Nombre proveedor: Abner Yampol Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	No. Del Contrato: 16-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/07/2018 al 31/08/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 29/06/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	2 meses	Q4,000.00	Q8,000.00
16	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz Diaz / NIT: 9133241-9	No. Del Contrato: 17-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/07/2018 al 31/08/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 29/06/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	2 meses	Q3,850.00	Q7,700.00
17	Nombre proveedor: Miguel Angel Morataya Perez / NIT: 5334181-3	No. Del Contrato: 18-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/07/2018 al 31/08/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 29/06/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	2 meses	Q5,600.00	Q11,200.00
18	Nombre proveedor: Luis Miguel Lemus Polanco / NIT: 5403852-9	No. Del Contrato: 19-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 02/07/2018 al 31/07/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 29/06/2018 Objeto: Entrenador de crecimiento Deportivo	029	1 mes	Q6,000.00	Q6,000.00
19	Nombre proveedor: Luis Miguel Lemus Polanco / NIT: 5403852-9	No. Del Contrato: 20-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/09/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 30/08/2018 Objeto: Entrenador General	029	3 meses con 15 días	Q 7,715.00 / Q 3,855.00	Q27,000.00



Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

20	Nombre proveedor: Juan Alberto Arevalo / NIT: 4463829-9	No. Del Contrato: 21-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/09/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 30/08/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	3 meses con 15 días	Q 4,500.00 / Q 2,250.00	Q15,750.00
21	Nombre proveedor: Miguel Angel Morataya Perez / NIT: 5334181-3	No. Del Contrato: 22-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/09/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 30/08/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	3 meses con 15 días	Q 5,600.00 / Q 2,800.00	Q19,600.00
22	Nombre proveedor: Abner Yampol Lopez Alfaro / NIT: 8108187-1	No. Del Contrato: 23-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/09/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 30/08/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	3 meses con 15 días	Q 4,000.00 / Q 2,000.00	Q14,000.00
23	Nombre proveedor: Jose Daniel Diaz Diaz / NIT: 9133241-9	No. Del Contrato: 24-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/09/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 30/08/2018 Objeto: Entrenador de iniciación	029	3 meses con 15 días	Q 3,850.00 / Q 1,925.00	Q13,475.00
24	Nombre proveedor: Byron Ronald Elias Aquino / NIT: 6919871-3	No. Del Contrato: 25-ASOBIGUA-2018 Plazo del Contrato: 01/11/2018 al 15/12/2018 Bien o servicio contrato: Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Fecha de Celebración: 03/10/2018 Objeto: Entrenador de Billar	029	1 mes con 15 días	Q 1,600.00 / Q 800.00	Q2,400.00



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

No.	Fecha	Persona Individual o Entidad	Contenido del Contrato	No. De Póliza	Renglón Presupuestario	Detalle de Proceso de adjudicación	Pago Anualmente
1	17 de diciembre de 2021 al 17 de diciembre del 2022	Seguros G&T	Póliza de seguro para vehículo Oficial	AUTO-394907	191	N/A	Q5,143.90



Confederación



Panamericana

de Billar



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

CONTRATOS DE TELECOMUNICACIONES

No. de Contrato de Bienes: **48670** No. de Contrato de Servicios: **TE 13 681008**

ANEXO 1
SERVICIO TELEFÓNICO
SUMINISTRADORA DEL SERVICIO: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (en adelante denominada "TELQUA").

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: **ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**

Dirección de Facturación: **10 AVE 50-50 ZONA 5 ESTADO NACIONAL DOMINIO QUIMICH FLORES PALCO CENTRAL GUATEMALA**

Adm. Nueva ☐ Traspaso ☐ Renovación ☒ Sustitución de Titular ☐

(En caso de ser una Entidad Jurídica y no ser el Representante Legal ya registrado, deberá acreditar la nueva representación).

2. TIPO DE LÍNEA Y/O SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Línea de Teléq. Plan Call 80 ☐ Adicional ☐ Rural ☐
Línea de Teléq. Plan Call 80 ☒ Temporal ☒

(En caso de contratar una Línea Adicional indicar el número telefónico de la línea principal para integrar la facturación siempre y cuando ambas líneas sean de cobre; o una Conversión a Línea con Servicio Digital indicar el (los) número(s) telefónico(s) de (de) líneas existentes que se convierten (n) en (nuevas) y los servicios digitales contratados (s)).

FACTURA ES:

La Línea Adicional puede ser Línea de Teléq. o Rural

3. INFORMACIÓN DE PAGO POR INSTALACIÓN

Total de Líneas Solicitadas: Pago de Contrato ☐
Valor de Instalación por Línea: 08-99 Preinstalación de: ☐ Tres pagos de GUTR.24 con cargo a la factura.
Valor Total a pagar: 08-99 *Nota: deberá ser cargado en su 87 de pago por el cargo en la factura siguiente.

4. DATOS DE INSTALACIÓN (SEGÚN LA CATEGORÍA DE VALOR INDICADA ANTES LA CATEGORÍA DE LÍNEAS SOLICITADAS EN DIFERENTES LUGARES DE INSTALACIÓN)

Se instalará: ☐ (Línea(s)) en la siguiente dirección: **10 AVE 50-50 ZONA 5 ESTADO NACIONAL DOMINIO QUIMICH FLORES PALCO CENTRAL GUATEMALA**

Teléfono Usuario:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Teléq. le ofrece los siguientes planes, los cuales se detallan a continuación:

a. Plan GUT de renta mensual: Incluye una cuota de 200 minutos locales en la red de Teléq. Los minutos adicionales se cobrarán según el costo y según tarifas vigentes. Este servicio de líneas incluye 6 servicios digitales (Servicio en espera, Devoto de Llamadas, Despertador, Conferencia Trípente, Identificador de Llamadas y Búsqueda de Voz. Estos servicios están sujetos a la disponibilidad según zona y número telefónico asignado a (el) Cliente(s). El plazo mínimo de este servicio es de 12 meses.

b. Plan GUTS de renta mensual incluye llamadas. Cortadas todas las días y en cualquier horario a líneas fijas en la red de Teléq. y a celulares Claro. Este servicio de líneas incluye 6 servicios digitales (Servicio en espera, Devoto de Llamadas, Despertador, Conferencia Trípente, Identificador de Llamadas y Búsqueda de Voz. Estos servicios están sujetos a la disponibilidad según zona y número telefónico asignado a (el) Cliente(s). El plazo mínimo de este servicio es de 12 meses.

CLÁUSULA INDEMNIZATORIA: En caso que ya, (el) Cliente, desista dar por terminado anticipadamente el plazo de cualquiera de los servicios contratados mediante la suscripción de este anexo, pagará a Teléq. en concepto de daños y perjuicios, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mensual contratada multiplicada por los meses que faltan para la expiración del plazo contratado.

Ya, (el) Cliente, acepta que sus llamadas internacionales serán enviadas en forma automática a través del código 147 de Teléq. **SI** ☒ **NO** ☐
Algunos destinos internacionales tienen recargos adicionales a las tarifas normales vigentes. Dichos recargos son establecidos por el país destino y son ajenos a Teléq.

"Por la seguridad su Línea tendrá asignado un LIMITE DE CREDITO"

ACEPTACIÓN: Yo, (el) Cliente, acepto expresamente: a) Ser de los datos de identificación consignados en este anexo; b) Que TELQUA pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mí persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al dolo o perjuicio en caso se llegare a constatar que la información suministrada es falsa parcial o totalmente; c) Autorizo expresamente a TELQUA para que mis datos personales sean compartidos con empresas que distribuyen o comercializan con datos personales a efectos de verificar la información proporcionada por mí persona; y d) Haber leído el presente anexo y que bien impuesto de su contenido, objeto, valores y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo.

Nombre del Cliente o Representante Legal: **FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ** Firma:

Celular/OTI/Prepago: **2836 76609 1505** Lugar y Fecha: **Guatemala, 07/06/2018**

NOTA:
1) Los servicios contratados por medio del presente anexo son regidos por las condiciones generales del contrato único de prestación de servicios de telecomunicaciones.
2) Este formato deberá tener efectos legales al presentarse efectuada o sustituida por parte del CLIENTE.

022018

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

ANEXO CLARO HOGAR

Prestataria del servicio: Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. en adelante "Telgua"

Contrato de Un Bono: 48670

Fecha: GUATEMALA, 7/06/2018 No. Orden: TE13681041 CV13681054 Orden TF:

Nombre del cliente: ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Dirección para instalar: 10 AVE 00-00 ZONA 5 ESTADO NACIONAL DOROTEO GUAMUHO FLORES PALCO CENTRAL GUATEMALA

En caso de ser SATTELITE, describe el lugar de instalación:

Descripción de lugar de instalación: ☐ Casa ☐ Departamento ☐ Local ☐ Comercio ☐ Otro

Base de contacto: ☐ ☐ Obligatorio: ☐

Factura con: 22500763 Teléfono instalado: 22500763 Correo:

Dirección de Facturación: 30 AVE 00-00 ZONA 5 ESTADO NACIONAL DOROTEO GUAMUHO FLORES PALCO CENTRAL GUATEMALA

Tarifa / Rentas Mensuales

☐ Aire ☐ Internet ☐ Teléfono ☒ Internet y Teléfono ☐ Sustitución de Cable

No. de Telefonos: 22500763

Instalación Claro TV HFC

Instalación Claro TV Satelital

Migración e integración (Si se le cuenta con cuenta con instalación de Claro TV Satelital deberá pagar instalación)

Observaciones:

Claro Hogar Doble

Claro TV

Linea Fija

Linea residencial

Linea de Clientes Elitistas

Linea Adicional (solo HFC)

Linea con función a todos los operadores

Pasaje a otros operadores (TMS)

Para más detalles que afectan a la línea consulte con el técnico o vendedor de la línea.

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Unidad de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79,

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]

Encargada de Actualización: Aura M. Mancilla
Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2024

Contratos de Bienes y Servicios

[illegible]



Contratos de Bienes y Servicios

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

ACTA NÚMERO 001-2019-AD-ASOBIGUA

ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR-

En la Ciudad de Guatemala, 10 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las once horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores", comparecen: FRANCISCO LEONEL ALVARADO GONZALEZ, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis espacio setenta y seis mil seiscientos nueve espacio un mil quinientos cinco (2636 7809 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "LA ASOCIACIÓN", y acredita su personería con: a) Certificación del Acuerdo número ciento seis diagonal dos mil diecisiete guion CE guion CDAG, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión de cargo número veintidós según VII Reunión Ordinaria de Comité Ejecutivo 2017; y el Licenciado RODRIGO ZUBIETA MARCO, de cuarenta y seis años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad mexicana, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número G treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete (G31352557), extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica con el Pasaporte número E catorce millones novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y uno (E149638531), Extendido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala quien comparece en calidad de MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN Mandatario de la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con la escritura pública número treinta y cinco (35) que contiene su nombramiento autorizado en esta ciudad el catorce de mayo del año dos mil dieciocho, por el la Notario Ana Patricia Casasola Búcaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve E (439921-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres (872843), folio novecientos cuarenta y ocho (948) del libro ciento once (111) de Mandatos, a quien en adelante se denominará "EL

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com





ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



CONTRATISTA": Se tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la contratación del servicio de telefonía celular de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: Base legal.** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" del Decreto número cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: Objeto de la Negociación.** De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para el **SERVICIO DE TRES LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR** para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. **TERCERA: De los servicios a contratar:** "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá realizar lo siguiente: realizar la entrega de los aparatos telefónicos correspondientes para uso del servicio. **CUARTA: Plazo.** El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de seis (6) meses. **QUINTA: Valor y forma de pago.** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "servicio de telefonía celular, la cantidad de seis mil quinientos ochenta y dos quetzales exactos (Q.6,582.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva en seis pagos mensuales, por la cantidad de mil noventa y siete quetzales (Q. 1,097.00) Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACIÓN", para el año dos mil diecinueve; **SEXTA: Controversias.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACIÓN" como lugar para recibir notificaciones la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, municipio de Guatemala del

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com





ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. **SÉPTIMA: Rescisión.** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACIÓN" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACIÓN" lo decida siempre "EL CONTRATISTA" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación después de agotada la vía administrativa y conciliatoria. **OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación.** FRANCISCO LEONEL ALVARADO GONZÁLEZ y RODRIGO ZUBIETA MARCO, en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.


FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ
Presidente y Representante Legal
Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala




RODRIGO ZUBIETA MARCO
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Confederación



Panamericana

de Billar

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Version: 1.0



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELGUA
("TCG CLIENTES")

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA+, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia TELGUA, S.A., en adelante denominada "TELGUA". Las condiciones particulares, en cuanto a plazo, tarifas, planes y especificaciones de equipos, etc., para la prestación de servicios específicos a cada CLIENTE, se encuentran detalladas en los ANEXOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe. los cuales forman parte integrante del contrato entre EL CLIENTE y TELGUA.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. PLAZO. SERVICIOS MÓVILES: El plazo de vigencia obligatorio aplicable a la prestación de los servicios móviles se estipula en los ANEXOS DE SERVICIO que EL CLIENTE suscribe con TELGUA y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Anexo , salvo que se estipule en los mismos algo diferente. TELGUA podrá contactar a EL CLIENTE, como máximo 30 días previo a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia obligatorio, pudiendo utilizar para ello diversos canales de comunicación. Transcurrido el plazo de vigencia obligatorio y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, EL CLIENTE tendrá derecho a dar de baja la prestación del servicio de conformidad con la cláusula 1.2.4 de este documento, caso contrario y sin que ello constituya prórroga automática o la aplicación de un plazo de vigencia obligatorio adicional, el servicio continuará siendo brindado bajo las mismas condiciones contratadas, pudiendo el CLIENTE en este caso, ejercer su derecho a dar de baja el servicio siempre de conformidad con la cláusula 1.2.4 y sin que en este caso aplique el concepto de penalidad por terminación anticipada.

1.1.2 PLAZO, SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS Y DE CONECTIVIDAD: El plazo de vigencia obligatoria aplicable a la prestación de los servicios fijos Corporativa y de Conectividad, se estipula en los ANEXOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe con TELGUA y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Anexo respectivo por parte de EL CLIENTE.

1.1.3. PENALIZACIÓN: Todos los plazos de los ANEXOS son forzosos por lo que EL CLIENTE acepta expresamente que en caso decidiera dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo forzoso, se obliga a pagar a TELGUA, en concepto de daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) del valor de las tarifas mensuales de los meses que estén pendientes para cumplir con dicho plazo forzoso. Esta penalización no es aplicable en el caso que el cliente hubiese pagado el valor de lista del aparato (s) que aplique TELGUA con el cual se le presta el servicio.

1.2. TERMINACIÓN.

1.2.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. En caso que el CLIENTE solicite la terminación dentro del plazo de vigencia obligatorio establecido en el correspondiente ANEXO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, deberá pagar a TELGUA todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate y además se obliga a pagar en concepto de penalidad por terminación anticipada de manera particular: 1.2.1.1. Si El CLIENTE diera de baja al SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL, al SERVICIO DE INTERNET, al SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o a cualquier otro servicio que no haya sido singularizado expresamente en la presente sección 1.2.1., antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio, se obliga a pagar a TELGUA la suma de cualquier cargo que se haya derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentre pendiente de pago y un porcentaje adicional establecido en función de los meses que le falten para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

[illegible]

En caso que TELGUA hubiere entregado al CLIENTE EQUIPOS ADICIONALES para la prestación por parte de TELGUA del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, y/o cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por TELGUA, y el CLIENTE desea dar por terminado el ANEXO DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, EL CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de TELGUA en buenas condiciones de uso o de conservarlos debiendo cancelar las cantidades estipuladas en el contrato para su adquisición, 1.2.1.2. Si determinado servicio de telecomunicaciones prestado por TELGUA, se suspende por causas imputables al CLIENTE y posteriormente este desea que se reanude la prestación de dicho servicio, se obliga a cancelar el cargo de reconexión que sea aplicable al servicio cuya prestación desea que se reanude, en base a las tarifas





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



Indicadas en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan. En los casos anteriormente indicados, el CLIENTE acepta expresamente cancelar los adeudos derivados de la prestación de los servicios a más tardar en la fecha de vencimiento del documento de cobro correspondiente y, de ser aplicable, la penalidad por terminación anticipada al momento de solicitar la baja definitiva del servicio.

1.2.2. Suspensión por mora. TELGUA podrá suspender la prestación de determinado servicio de telecomunicaciones, por incumplimiento de las obligaciones por parte del CLIENTE, en relación a dicho servicio, especialmente por la mora en el pago de los cargos correspondientes, pudiendo notificarle al CLIENTE la suspensión mediante mensajes electrónicos, de voz o por cualquier otro medio.

1.2.3. Terminación por incumplimientos. **1.2.3.1.** TELGUA podrá dar por terminado el ANEXO DE SERVICIO, por incumplimientos por parte del CLIENTE a las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones de Contratación de TELGUA o en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan; **1.2.3.2.** El CLIENTE podrá dar por terminado el plazo de vigencia de cualquier ANEXOS DE SERVICIO, previa notificación por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación que dé a TELGUA sin perjuicio de la penalización al que se encuentre sujeto el cliente por solicitar la terminación anticipada del contrato; y, **1.2.2.3.** Si se suspende el servicio de acceso telefónico asignado al CLIENTE para la prestación de los servicios contratados, que requieran de tal acceso telefónico para su debida prestación, la terminación del plazo de vigencia de cualesquiera ANEXOS DE SERVICIO, cualquiera que fuese la causa, no exime a El CLIENTE de responsabilidad de pagar los cargos o facturas pendientes de cancelación, así como el 100% de las cuotas del equipo que se le haya financiado.

1.2.2.4. Así también se dará por terminado el contrato sin previo aviso en caso de encontrarse tráfico gris o situaciones anómalas como contrabando de las comunicaciones telefónicas, intercambio ilegal en la puerta de enlace a través de VoIP, Gateways, tarjetas SIM o equipos relacionados que hacen posible originar y terminar una llamada de tráfico internacional en el uso del servicio, es decir, que el servicio contratado esté siendo empleado para otros fines que los contratados según el ANEXO DE SERVICIO.

1.2.4. Derecho a darse de baja. Para ejercer este derecho, El CLIENTE deberá presentar por escrito su solicitud de terminación de contrato en una agencia TELGUA autorizada para estos efectos (centros comerciales y cabeceras departamentales) o consultarlas a través de call center 2420 1414 y 2420 1234. Para los casos de terminación de servicios corporativos, EL CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato a su ejecutivo corporativo asignado, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante legal o apoderado facultado de la sociedad que está solicitando la terminación de los servicios, en caso que sea una persona jurídica, o por el titular de los servicios o apoderado facultado cuando sea persona natural. Para los efectos de la presente cláusula, EL CLIENTE deberá cancelar a TELGUA todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de dar de baja el o los servicios de que se trate, sin perjuicio de la penalización al que se encuentre sujeto el cliente por solicitar la terminación anticipada del contrato.

1.2.5. Finiquito. Una vez extinguida la relación contractual TELGUA entregará, a solicitud de EL CLIENTE, un finiquito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la cancelación total de los montos adeudados.

1.2.6. Clausula Indemnizatoria: Para los servicios Móviles. EL CLIENTE acepta expresamente que en caso decidiera dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo forzoso, se obliga a pagar a TELGUA, en concepto de daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) del valor de las tarifas mensuales de los meses que estén pendientes para cumplir con dicho plazo forzoso.

1.2.6.1. Para el Servicio Multimedia Pyme: En caso que EL CLIENTE decida dar por terminado anticipadamente el plazo del servicio contratado en este anexo, se compromete a pagar a TELGUA en concepto de daños y perjuicios, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa convenida conforme al plan contratado durante los meses que falten para cumplir con el plazo acordado, debiendo devolver el equipo con el que se prestó el servicio, ya sea Set Top Box o DVR HD en buenas condiciones de funcionamiento y en caso éste se hubiese extraviado o tuviera daños, deberá pagar el valor del mismo al precio que TELGUA tenga vigente al público en general en la fecha de terminación.

1.2.6.2 Para los servicios Fijos Corporativos: Se podrá darse por terminado en los siguientes casos: A) EL CLIENTE, podrá dar por terminado anticipadamente, sujetándose a las siguientes condiciones: i) Si la terminación anticipada la efectúa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de los ANEXOS DE SERVICIO, pero antes de la instalación efectiva, no se le hará ningún cargo; ii) Si la terminación anticipada la realiza a partir del sexto (6) día contado desde la fecha de suscripción de los ANEXOS DE SERVICIO, EL CLIENTE, acepta expresamente como obligación de hacer pago a TELGUA del cien por ciento (100%) del monto en el cual TELGUA haya incurrido para poder prestar los servicios por el cliente contratados más el equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la tarifa mensual por la prestación del servicio correspondiente, multiplicado por la totalidad de meses del plazo mínimo acordado en este anexo; aunado a ello, el cliente deberá pagar a TELGUA el costo en que ésta incurra por la desinstalación del equipo, dicho monto será determinado a discreción de TELGUA; B) TELGUA podrá dar por terminado el presente anexo en forma unilateral, sin mediar justificación o previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte.

1.3. CARGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a más tardar en la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro, sea éste electrónico o físico, todos los cargos derivados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido prestados por TELGUA, siendo estos:

1.3.1. Instalación o Cargo Inicial. Serán los consignados en el ANEXO DE SERVICIO que corresponda;

1.3.2. Tarifas. Por cada servicio que EL CLIENTE contrate, pagará a TELGUA los cargos mensuales por los servicios contratados, así como el importe correspondiente a su consumo según lo pactado. Dado que a través de los servicios contratados EL CLIENTE puede acceder a otros





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



servicios diferentes a los pactados, en la eventualidad que haga uso de estos, le serán aplicables las tarifas vigentes al momento de la utilización del servicio de que se trate. 1.3.3. Cargos administrativos. Los montos fijados a discreción de TELGUA, tales como cargos establecidos por: 1.3.3.1. Cheques rechazados; 1.3.3.2. Suministro de equipo adicional; 1.3.3.3. Cuando EL CLIENTE rechace la instalación del servicio contratado por causas ajenas a TELGUA, ésta tendrá la facultad de cobrar los costos en que incurrió por dicha instalación; 1.3.3.4. Servicios adicionales, tales como traslado de servicios; cambio de categoría, de número o titularidad del servicio. 1.3.3.5 el tres por ciento (3%) mensual en concepto de intereses por mora en el pago, calculados sobre las sumas no pagadas o en su defecto un cargo por pago extemporáneo. La falta de recibir el documento de cobro correspondiente, no exime a EL CLIENTE de responsabilidad del pago oportuno.

1.4. LÍMITE DE CRÉDITO. EL CLIENTE faculta expresamente a TELGUA para que pueda establecer límites de crédito aplicables a todos o a determinados servicios contratados. Para clientes nuevos el Límite de Crédito inicial será tres (3) veces el valor del plan del servicio contratado, para clientes existentes será tres (3) veces el promedio de su consumo, durante el último semestre. EL CLIENTE acepta expresamente que TELGUA pueda suspender el servicio prestado en un determinado periodo de facturación, si EL CLIENTE ha hecho uso de la totalidad del límite de crédito para ese periodo, bastando como aviso previo, mensajes por medios electrónicos, escritos o verbales. Lo anterior surtirá efecto aun cuando TELGUA no haya generado la factura correspondiente, ni haya concluido el periodo mensual de facturación respectivo. El servicio será restablecido cuando EL CLIENTE cancele el monto adeudado. El límite de crédito no aplica en los casos en que EL CLIENTE haga uso del servicio prestado por TELGUA bajo la modalidad de Roaming, ya sea de voz o de datos. El límite de crédito no aplica para los CLIENTES del servicio de telefonía móvil que cuenten con AVI (sistema que administra a los planes Postpago para poder el control del consumo de minutos así como para compartirlos) o, no aplica para servicios de valor agregado tales como pero sin limitarse a los prestados a través de números de la serie 900 que sean marcados por CLIENTES del servicio de telefonía móvil o del servicio de telefonía fija de TELGUA. Sin embargo si aplica para toda promoción efectuada mediante envío de mensajes de textos a marcaciones definidas por TELGUA según sea la promoción.

1.5. FACTURA CONSOLIDADA. EL CLIENTE acepta expresamente que en el momento en que a TELGUA le sea posible, unifique en una sola factura emitida por cualquiera de ellas, todos los cargos derivados de la prestación de servicios contenidos en éste y en cualquier otro contrato celebrado o que en el futuro celebren las partes. Asimismo, EL CLIENTE acepta expresamente que, en sustitución de la factura física, TELGUA le envíe la factura electrónica a la dirección de correo declarada por el mismo CLIENTE.

1.6. OBLIGACIONES DE TELGUA.

1.6.1. Reclamos. Responder dentro del plazo que la ley determine, los reclamos que presente EL CLIENTE en las agencias o ejecutivo corporativo que TELGUA haya designado para ello, por incumplimiento de este documento, en lo relativo a facturación, instalación o activación del servicio, calidad, continuidad o cobros indebidos. Se entenderá por cobro indebido los pagos realizados en contravención a lo establecido en el presente documento, los ANEXOS DE SERVICIO; en caso que al realizar el respectivo análisis, TELGUA llegara a determinar que se realizaron cobros indebidos, acreditará en la siguiente facturación los montos pagados en exceso.

1.6.2. Compensación. Realizar un descuento a prorrata sobre la tarifa de acceso residencial mensual o sobre el cargo de acceso comercial mensual, en caso de una suspensión del servicio por causas imputables a TELGUA. Dicha compensación no aplica cuando la interrupción se deba a causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenimiento sean retrasadas por causas atribuidas a este.

1.6.3. Documento de cobro. Entregar los documentos de cobro al CLIENTE con por lo menos ocho (8) días calendario de antelación al correspondiente vencimiento, en la dirección señalada o a través del medio autorizado previamente por EL CLIENTE, sea éste electrónico o los que TELGUA ponga a disposición en un futuro.

1.6.4. Obligaciones legales. Todas las indicadas en las leyes y reglamentos aplicables.

1.7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

1.7.1. Cargos. Pagar puntualmente los cargos derivados de la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberá utilizar los medios y/o lugares señalados por TELGUA para tales efectos.

1.7.2. Uso no fraudulento de los servicios. EL CLIENTE expresamente se compromete a no permitir que, por medio de los servicios contratados, se cursen llamadas telefónicas de larga distancia provenientes de otras redes, por medios y procedimientos distintos de acuerdo con la regulación vigente. Se considerará uso fraudulento del servicio a cualquier forma de uso distinta a la contratada por EL CLIENTE, que tenga por objeto circunvenir la red y eludir el pago del tráfico que se haya cursado a través de los servicios contratados, de acuerdo a la verdadera naturaleza de dicho tráfico.

1.7.3. Cuidado de los equipos. Según el servicio de que se trate, EL CLIENTE acepta y reconoce que los equipos y elementos que compongan las instalaciones y los aparatos asociados para la prestación de los servicios contratados, son de la exclusiva propiedad de TELGUA, por lo que acepta constituirse en responsable del buen uso y conservación del equipo y demás enseres relacionados con cada servicio, debiendo emplear la diligencia y el mayor cuidado del equipo entregado. En caso de extravío, daños o destrucciones a dispositivos asociados a los servicios bajo el control directo de EL CLIENTE, éste se obliga a pagar el valor del equipo conforme a la cuantificación que TELGUA haya





Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



1.8. ACCESO AL LUGAR DE SERVICIO. El CLIENTE permitirá al personal que para tales efectos designe TELGUA, debidamente identificados, el acceso al espacio físico que el CLIENTE destine para la instalación del servicio que corresponda, con el propósito de instalarlo, inspeccionarlo, mantenerlo o repararlo. Así también se podrá verificar físicamente las instalaciones del Cliente para certificar las solicitudes nuevas o el uso de los servicios que se le haya dado (Inspección Ocular para clientes Nuevos), así como permitir la visita de gestores de Cobros.

1.9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas.

1.10. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable a la contratación de servicios de telecomunicaciones prestados por TELGUA, así como su interpretación es la de la República de Guatemala.

1.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando se suscite cualquier controversia relativa a la interpretación, aplicación, incumplimiento, desavenencia o terminación del presente Contrato, CONTRATOS DE SERVICIO, las Partes acuerdan someterse a los tribunales de la República de Guatemala. Por otro lado, las Partes acuerdan que ante la ocurrencia de cualquier proceso en Guatemala, la competencia territorial de los tribunales serán única y exclusivamente los de la ciudad de Guatemala.

1.12. CESIÓN. El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este documento o de los ANEXOS DE SERVICIO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de tales como, pero sin limitarse a hurtos, robos o daños a la red de TELGUA, sea necesario utilizar otra tecnología y/o infraestructura por medio de la cual se le presta el SERVICIO DE TELEFONIA FUA al CLIENTE. La duración de las llamadas se establecerá de conformidad al sistema de medición de tiempo contratado para su línea telefónica. En la eventualidad de necesidades de mantenimiento de la red por TELGUA, que ocasionen interrupción en el servicio contratado, EL CLIENTE tendrá derecho a ser compensado en un monto equivalente al tiempo de duración de la interrupción del servicio por medio de una Nota de Crédito en su facturación.

2.1.1. Cobertura, calidad, acceso a otras redes y servicios intermedios. TELGUA se compromete a brindar a EL CLIENTE, cuando sea técnicamente factible, y en condiciones normales que no sean modificadas por parte de EL CLIENTE, el acceso y uso de su red para recibir y terminar sus comunicaciones con cualquier otro abonado telefónico, independientemente de la ubicación de este último, con una calidad de SERVICIO DE TELEFONIA FUA dentro de los parámetros recomendados por la SIT. Asimismo, brindará acceso en forma no discriminatoria a los servicios intermedios de telecomunicaciones tanto de TELGUA como de otros proveedores, así como el acceso a redes inalámbricas, incluyendo el cobro de estos servicios en la facturación mensual que se emitirá a EL CLIENTE. El CLIENTE acepta expresamente que quedará prescrito a la red de TELGUA, manteniéndose esta situación mientras EL CLIENTE no notifique por escrito algo diferente.

2.1.2. MIGRACIÓN LÍNEA DE TELGUA, RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL. Si EL CLIENTE, previamente a la contratación de un servicio, cuenta con servicios de TELGUA (Casa Claro Satelital, Línea negocio, Comercial, Internet PYMES Claro TV o Cablemódem) puede integrarlos al ANEXO DE SERVICIO, lo cual acepta y autoriza seleccionando el paquete PYME Triple o Doble de TELGUA, por lo que a partir de la fecha tales servicios se registrarán bajo las condiciones y estipulaciones aquí detalladas incluyendo el nuevo plazo mínimo inicial del paquete que contrató. Si la línea telefónica que se adhiere al combo contratado no tiene cuota fija, EL CLIENTE acepta expresamente que dicha línea permanentemente migre a una línea con cuota fija mensual.

2.1.3. Obligaciones del CLIENTE con relación al servicio de telefonía fija. El CLIENTE se obliga especialmente a: **2.1.3.1. Uso del servicio.** Utilizar su SERVICIO DE TELEFONIA FUA exclusivamente para su uso particular, sin dedicarlo a la comercialización de servicios de telecomunicaciones.; **2.1.3.2. Instalaciones del cliente.** Preparar las instalaciones de telecomunicaciones, tales como el cableado interno, que sean necesarias en el sitio en el que se le preste el SERVICIO DE TELEFONIA FUA; y **2.1.3.3. Cambio de ubicación del servicio.** Solicitar autorización por escrito a TELGUA para el cambio de ubicación de sitio del o los servicios contratados, categoría de servicio, titularidad o traspaso del servicio.

2.2. SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL. Incluye servicios de acceso con capacidad para originar y terminar llamadas dentro del territorio Guatemalteco o fuera de éste (roaming) en los lugares que TELGUA tenga cobertura, directa o indirectamente, e incluye servicios complementarios o de valor agregado. TELGUA asignará para uso de EL CLIENTE, un número telefónico de identificación, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Dicho número telefónico podrá variar por cambios en el Plan Nacional de Numeración o por necesidades técnicas de la red de TELGUA. El SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL será prestado en forma continua, las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente ANEXO DE SERVICIOS, salvo en los casos expresamente detallados en los acuerdos suscritos por EL CLIENTE y TELGUA. El CLIENTE acepta expresamente que quedará pre suscrito a la red de TELGUA.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



manteniéndose esta situación mientras EL CLIENTE no notifique por escrito algo diferente. El hecho que EL CLIENTE cambie de plan de servicio, mediante la suscripción de un nuevo ANEXO DE SERVICIO no implica terminación del acuerdo preexistente y el documento en que consten las condiciones, precio y modalidad del nuevo servicio prestado y se considerarán parte integrante del mismo.

2.2.1. Servicios adicionales. Las tarifas aplicables al servicio de telefonía móvil contratado por EL CLIENTE se establecen en los ANEXOS DE SERVICIO en función del plan de consumo contratado; no obstante, si EL CLIENTE utiliza de manera eventual servicios de voz brindados por TELGUA, que no se encuentren expresamente indicados en el presente documento o en los ANEXOS DE SERVICIO tales como pero sin limitarse a servicio de voz, datos como navegación GPRS, así como si EL CLIENTE utiliza el servicio brindado bajo la modalidad de itinerancia o roaming automático, las tarifas aplicables serán las vigentes en el país de destino al momento de la prestación del servicio, las cuales se encuentran disponibles para consulta previa de EL CLIENTE tanto por medio del sitio web, call center de TELGUA o en sus agencias. En caso EL CLIENTE haya contratado un plan de voz y/o paquete regional, reconoce que el servicio de roaming se encuentra activo. El CLIENTE que haya contratado un plan de voz o paquete de navegación regional o hacia otros destinos, el consumo del plan que ha contratado no aplica para utilizar el servicio de roaming automático de voz o datos, y que en el caso en que utilice el servicio de roaming de voz, tanto las llamadas realizadas como las recibidas son cobradas. Igualmente será cobrada la recepción y envío de mensajes y la navegación utilizados bajo el servicio de roaming de datos. Los servicios adicionales recibidos por EL CLIENTE (incluyendo los recibidos bajo la modalidad de roaming), se cobrarán por separado en la factura que periódicamente recibe EL CLIENTE. El CLIENTE que haya contratado un plan de telefonía móvil bajo la modalidad post pago conocido como "Postpago puro", es decir planes que permiten a EL CLIENTE consumir más del valor monetario del plan contratado, deberá solicitar la activación del servicio roaming de datos (navegación) en agencias TELGUA o a través del Call Center llamando al 2420-1234, 2420-1414. Adicionalmente, EL CLIENTE reconoce con relación a:

2.2.1.1. Planes de Voz. Que son sujeto de cobro las llamadas recibidas en la modalidad de cobro revertido, el envío de mensajes de texto y mensajes multimedia y la navegación GPRS. Todos los planes postpago de facturación abierta y control, estarán disponibles en modalidad denominada "por minuto". En planes postpago de facturación abierta, las llamadas a los Estados Unidos de América y Canadá se cobran por minuto, las llamadas internacionales a todos los demás países se cobran por Minuto exacto. En planes Control las llamadas internacionales se cobran por minuto. En todos los planes que se encuentran bajo la modalidad de postpago, la facturación está compuesta básicamente por 2 rubros: a) el cargo fijo mensual contratado utilizable durante el mes de facturación correspondiente, que permite al usuario hacer uso de los servicios disponibles a su conveniencia; y b) los cargos adicionales por otros servicios utilizados fuera del cargo fijo mensual del plan contratado. Si el cliente desea cambiar su plan de consumo por uno correspondiente a una nueva oferta comercial antes de la terminación del plazo de vigencia obligatorio de los ANEXOS DE SERVICIO, solamente podrá cambiarlo mediante la migración a un nuevo plan de consumo, cuyo valor mensual sea igual o mayor que la mensualidad de su plan anterior; en este caso el CLIENTE acepta y comprende que TELGUA no tendrá la obligación de venderle a precio preferencial una Terminal nueva.

2.2.1.2. Planes de Datos. Si el plan de consumo contratado por EL CLIENTE incluye el servicio de datos, EL CLIENTE acepta que los cargos correspondientes a la prestación de tal servicio se le cobren por cada Kbps navegado, es decir, en función de la cantidad de información intercambiada y no de la velocidad utilizada o del tiempo navegado. El plan de consumo de datos, no incluye el servicio de voz, pero si el servicio de mensajes de texto, el cual se cobrará adicional al plan según la tarifa vigente. Los cargos por uso de este servicio aplican para cualquiera de los modos en los que se establezca la conexión: WAP/Internet desde el terminal móvil que por sus características permitan la utilización del servicio con el plan de consumo contratado, usando el móvil como módem para conectarse desde una laptop, mediante cable (USB), infrarrojo, Bluetooth. El cobro por uso libre o a granel aplica para clientes que no han contratado ninguno de los planes de consumo o paquetes de navegación disponibles, así como clientes que han consumido el paquete de navegación contratado y desean continuar navegando sin la adquisición de un paquete adicional de navegación. Dicho cobro se debitará de la cuenta periódica o saldo disponible en los casos de paquetes de navegación combinados con planes de voz híbridos. Los paquetes de Navegación que se combinen con planes Postpago Puro, bloquean la navegación después de consumir el 100% de la capacidad, el cliente tiene la opción de contratar paquetes de navegación adicional. El paquete de navegación contratado de forma mensual, se restablecerá después del cierre de facturación. Los paquetes de Navegación, que se combinen con planes Control (híbridos) cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los paquetes de Navegación que se combinen con planes Postpago Puro, cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes que contraten paquetes de navegación en su factura mensual, estarán recibiendo alertas de consumo por medio de mensajes de texto al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada.

2.3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: Es aquel mediante el cual TELGUA proporciona EL CLIENTE, capacidad de acceso hacia las facilidades de Internet mundial, el cual podrá ser utilizado por EL CLIENTE por medio de un acceso telefónico designado por el mismo, siempre y cuando éste pertenezca a la red de TELGUA o bien haciendo uso de otros medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO DE SERVICIO.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



2.3.1. Obligaciones del CLIENTE. El CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones eléctricas, equipos de protección asociados, así como el equipo informático a utilizar para el servicio de internet cumplan con las características y términos estipulados en el número 2.3.3. de la presente sección.

2.3.2. Obligaciones de TELGUA. **2.3.2.1. Continuidad del SERVICIO.** Prestar el servicio de internet en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante el plazo de vigencia del ANEXO DE SERVICIO, salvo mora en el pago de servicios por EL CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor; y **2.3.2.2. Soporte técnico.** Proporcionar soporte técnico al CLIENTE por medio del Centro de Llamadas de TELGUA.

2.3.3. Equipo proporcionado por el CLIENTE. Es entendido que para que TELGUA pueda proporcionar el servicio de internet al CLIENTE, éste deberá contar con equipo de las características y capacidad necesaria para la prestación del servicio, en buenas condiciones de uso, y en su caso, instalaciones eléctricas polarizadas, así como un protector/regulador de voltaje.

2.3.4. Calidad del servicio. El CLIENTE manifiesta conocer que dada las características propias del SERVICIO, el ancho de banda contratado o velocidad específica de transferencia de información en su conexión depende de, entre otros de: **2.3.4.1.** El uso que haga del servicio por acceso de aplicaciones "peer to peer" o similares; **2.3.4.2.** Las características técnicas de la PC conectada a la red, así como de su configuración; **2.3.4.3.** La disponibilidad de la red inalámbrica o alámbrica según corresponda; y **2.3.4.4.** El volumen de tráfico y congestión de la red en Internet.

2.3.5. Responsabilidad por el uso y contenido de la red. El CLIENTE reconoce que Internet es un conjunto de redes compartidas y utilizadas por muchos usuarios para acceder a una variedad de servicios, siendo su total responsabilidad los datos, documentos, transmisiones y comunicaciones enviadas a o por él hacia otros accesos o cuentas, las medidas de seguridad en su PC, la prevención en el acceso no autorizado por terceros, así como cualquier daño que le resulte de cualquier acceso a su PC. También es responsabilidad del cliente el uso o la contratación de cualquier servicio, producto, información, programas, datos o contenido que le sea enviado, ofrecido o anunciado a través del Internet por cualquier individuo, proveedor de información o proveedor de servicio.

2.3.6. Condiciones aplicables al servicio de Internet móvil. **2.3.6.1.** El servicio de voz se encuentra restringido en el servicio de Internet móvil; **2.3.6.2.** El plan de navegación contratado por EL CLIENTE no incluye el envío de mensajes de texto, por lo que en el caso de hacer uso de este servicio, los mensajes enviados le serán cobrados a EL CLIENTE en forma adicional a la cuota fija del plan contratado y a las tarifas aplicables al momento en que haga uso de este servicio; **2.3.6.3.** Los servicios contratados de internet móvil cuentan con la facilidad de adquirir navegación adicional a la del plan contratado luego de haber consumido la capacidad total de este, el cual será cobrado en la factura mensual, teniéndose a disposición paquetes de navegación nacional, regional (México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes, estarán recibiendo alertas al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada. El plan de navegación contratado de forma mensual, se restablecerá después del cierre de facturación. Los cobros y bloqueos se hacen en base al tráfico de datos enviado y recibido por EL CLIENTE; **2.3.6.4.** Los planes Navegación, cuentan con cobertura regional en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los clientes, estarán recibiendo alertas al consumir el 80% y 100% de la navegación contratada. **2.3.6.5.** Si EL CLIENTE navega fuera de los países donde aplica la navegación regional, podrá adquirir un paquete de navegación adicional de acuerdo al país donde se encuentre, por medio del portal cautivo que se activará cuando ingrese al navegador de internet. **2.3.6.6** Está totalmente Prohibido: el envío masivo e indiscriminado de: i) Correos publicitarios no deseados (SPAM); ii) Correos que intencionalmente contengan virus que produzcan daño a los equipos de los usuarios receptores; iii) Todos aquellos correos que contravengan las disposiciones que los operadores nacionales e internacionales de la WEB MUNDIAL señalen como prohibidas; iv) Hacer uso del servicio en provecho propio o ajeno, violando los derechos de Propiedad Intelectual de cualesquiera de los usuarios de la WEB; v) Utilizar el servicio fuera del territorio para el que es contratado. La contravención a tales prohibiciones da derecho a TELGUA a dar por terminado inmediatamente el contrato y dejar de prestarle el servicio, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, haciéndose EL CLIENTE responsable del pago de cualquier daño y perjuicio que por sus actos ocasione a la prestataria del servicio y la sanción referida en el numeral "3" anterior y adicionalmente en el caso de la contravención a lo dispuesto en la literal "v" aquí referida pagará el valor de la tarifa vigente de cada Kb empleado.

2.4 SERVICIO DE INTERNET MOVIL AVL / TELEMETRIA: El servicio de Internet Móvil AVL es un servicio con acceso a Internet restringido, tasación de transacciones por byte, bloqueo del servicio al consumir el 100% de la bolsa de megabytes (MB), a excepción del plan ilimitado, y perfil de velocidad 128kbps de subida y 64kbps de bajada. Los planes de Internet Móvil AVL tienen los servicios de telefonía, llamadas entrantes y salientes, y los servicios de mensajería, SMS entrantes y salientes, deshabilitados. La bolsa de MB asignados a cada plan de Internet Móvil AVL pueden ser utilizados para carga y descarga de datos en México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los kilobytes (Kb) consumidos en países no incluidos tendrán un costo por KB según tarifario. El CLIENTE deberá proporcionar las direcciones IP y URL a las que desea que sus líneas se reporten para que TELGUA las configure en su plataforma. La configuración de la direcciones IP y URL, así como cualquier cambio de éstas, que se soliciten a TELGUA se aplicarán en un tiempo estimado de una semana. **2.4.1. Habilitación de Servicios Restringidos:** En caso sea requerido puede habilitarse los servicios de telefonía y mensajería en las líneas contratadas. Las llamadas entrantes y salientes tendrán costo de acuerdo a tarifa vigente en el país, los mensajes





Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



salientes tendrán costo de acuerdo a tarifa vigente en el país. CLARO no se responsabiliza por los consumos realizados en estas líneas de estos servicios.

2.5. SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (TV). Es aquel mediante el cual TELGUA se obliga a prestarle a EL CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de televisión por suscripción, por medio del cual EL CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera, las cuales comprenderán la cantidad de canales que se consigna en el ANEXO DE SERVICIO. El servicio de televisión por suscripción será prestado en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del ANEXO DE SERVICIO, salvo en caso de mora por parte del CLIENTE o por caso fortuito o fuerza mayor; de manera particular TELGUA no se hace responsable por cualquier interrupción en el servicio de transmisión de la señal por causas fuera de su control. En la eventualidad que el servicio se vea interrumpido por más de 24 horas continuas, el CLIENTE tendrá derecho a ser compensado en un monto equivalente al tiempo que duró la interrupción por medio de Nota de Crédito a su facturación o que la interrupción se deba a causas imputables al CLIENTE o las tareas de mantenimiento sean retrasadas por causas atribuidas a este.

2.5.2. MIGRACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN: Si EL CLIENTE, previamente a la suscripción del ANEXO DE SERVICIO, cuenta con un servicio analógico de televisión por cable designado comercialmente como Claro TV Básico, puede sustituirlo por CLARO TV AVANZADO HD, suscribiendo EL ANEXO correspondiente, por lo que a partir de la fecha, el servicio se registrará bajo las condiciones y estipulaciones aquí detalladas incluyendo el plazo mínimo inicial según el paquete contratado. La migración de servicios de Casa Claro Satelital hacia Claro PYMES aplica única y exclusivamente para aquellos clientes que previamente hayan tenido el servicio Casa Claro Satelital durante el transcurso de 24 meses y el plazo de dicho contrato haya vencido, pudiendo aplicar a Claro Pyme. La migración podrá hacerse con posterioridad al mes 25 del plazo inicial contratado para el servicio Casa Claro Satelital y en ese caso aplicará el plazo señalado en el ANEXO DE SERVICIO.

2.5.3. TRASLADO: Si EL CLIENTE desea trasladar los servicios contratados a lugar distinto del originalmente indicado y debido a cualquier circunstancia no fuese posible el traslado de todos los servicios que conforman el paquete Claro PYMES, TELGUA instalará únicamente los servicios factibles de instalación, aceptando El Cliente las disposiciones reglamentarias y comerciales que se tengan en vigencia para esos servicios dentro de los paquetes. En este caso solamente se aplicarán al cliente las cuotas de los servicios trasladados e instalados.

2.5.4. Upgrades, downgrades e interactividad. El CLIENTE acepta que para poder incrementar el servicio contratado (UPGRADE) con programación adicional, deberá haber contratado inicialmente el paquete de programación definido como BÁSICO o el paquete que comercialmente le sustituya como su equivalente y pagar el incremento de programación o servicios adicionales según las tarifas vigentes al momento de la ampliación. Por otra parte el CLIENTE podrá reducir el servicio de televisión por suscripción contratado (DOWN-GRADE), cuando lo desee para lo cual deberá pagar la penalidad establecida en el momento en que solicite el cambio. Si la modalidad contratada por EL CLIENTE lo permite, éste podrá hacer uso de funcionalidades del servicio de televisión por suscripción de manera interactiva, por lo que reconoce que el precio por evento de estas funcionalidades, como es el caso de programación del tipo Paga Por Ver (PPV) u otros servicios interactivos, cuyo costo no se encuentra incluido en el paquete de programación contratado por el CLIENTE; la habilitación de estas funcionalidades deberá ser ordenada por EL CLIENTE al Call Center de TELGUA o por los medios que TELGUA defina y EL CLIENTE acepta desde ya que el cargo le será aplicado en la factura correspondiente. El CLIENTE acepta que el contenido u horarios de la programación del servicio de televisión por suscripción, pueda variar o modificarse incluyendo adición o sustitución de canales y/o programas.

2.5.5. Obligaciones de EL CLIENTE. El CLIENTE se obliga especialmente a: **2.4.5.1.** No subdistribuir, revender, licenciar, alquilar o de cualquier forma reorientar a terceras personas, el servicio de televisión por suscripción; **2.4.5.2.** No conectar equipos adicionales a los consignados en ANEXO DE SERVICIO; **2.4.5.3.** No alterar o remover, total o parcialmente, el equipo o elementos de la instalación; **2.4.5.4.** No contratar o permitir que personas no autorizadas por TELGUA realicen labores de reparación en los equipos; **2.4.5.5.** El CLIENTE autoriza a TELGUA a instalar los equipos y dispositivos que fueren necesarios para la prestación del servicio de televisión por suscripción; **2.4.5.6.** Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que la exhibición y comunicación pública de obras cinematográficas, obras audiovisuales, obras musicales o cualquier otra obra protegida transmitidas a través del SERVICIO DE DIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN identificado como CLAROTV, puede ser sujeta al pago de tarifas, regalías u otras cantidades, recolectadas por entidades de gestión colectiva, nacionales o extranjeras, u otras organizaciones privadas o públicas cuya finalidad es el cobro de las mismas y el otorgamiento de las respectivas licencias de uso derivadas de derechos de autor y derechos conexos. En el caso en que tales entidades reclamen un pago por los conceptos antes indicados, el CLIENTE será el obligado a efectuar los pagos que correspondan, directamente a dichas entidades, liberando de toda responsabilidad a TELGUA.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



3. CONDICIONES ESPECIALES SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS

3.1 Descripción del Servicio de Internet Corporativo: Servicio que proporciona a EL CLIENTE una salida a Internet a nivel corporativo, mediante un enlace dedicado directo con una velocidad garantizada. Este servicio es conectado a un enrutador llamado en lo sucesivo EL CPE, por sus siglas en inglés "Costumer Premises Equipment", mismo que es propiedad de TELGUA Y es provisto a EL CLIENTE para el uso exclusivo de los servicios que esta le preste, durante el plazo que dure este anexo y/o sus prórrogas.. Todo nuevo servicio se entregará de manera predeterminada con una (1) dirección IP pública configurada; en caso EL CLIENTE requiera más de una (1), deberá adjuntar carta con justificación para poder configurar las direcciones IP públicas solicitadas.

3.2 Descripción del Servicio de Enlaces de Datos: Son servicios de transmisión de datos de dos o más puntos de una empresa, en distintas direcciones o ciudades a través de un enlace dedicado y con una sola velocidad garantizada. El Enlace de Datos es conectado a un enrutador, llamado en lo sucesivo EL CPE, por sus siglas en inglés "Costumer Premises Equipment", mismo que es propiedad de TELGUA y le es provisto a EL CLIENTE para el uso exclusivo de los servicios que esta le preste, durante el plazo que dure el ANEXO DE SERVICIOS y/o sus prórrogas.

3.3 Descripción del Servicio de Acceso Empresarial: El servicio consiste en la instalación de líneas digitales con opción a DID's (llamada entrante directa), para efectuar y recibir llamadas telefónicas. **3.3.1. Funcionamiento del Servicio:** Si TELGUA instala a solicitud de El Cliente la planta telefónica para la prestación del servicio, en la fecha estipulada para la activación o entrega del mismo, queda facultado para verificar su funcionalidad y constatar que se ajusta a las especificaciones acordadas en el presente contrato. Dicha verificación la llevará a cabo El Cliente conjuntamente con personeros de TELGUA. Si la verificación de la funcionalidad no se realiza en los términos previstos en esta cláusula o si TELGUA le entregase el servicio y lo recibiese sin hacer uso posterior de él por causas no imputables a TELGUA, se entenderá que el cliente lo ha aceptado de conformidad con su funcionamiento, sin derecho a posterior reclamación sobre su funcionalidad, por lo que TELGUA podrá facturar los servicios a partir de dicha activación. Si de la verificación de funcionalidad o de la notificación que se entenderá que el servicio no le fue entregado, debiendo reprogramarse a la fecha de su entrega, previa cita que dará. Dicha notificación deberá entregarla a TELGUA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente a la fecha de entrega del servicio. Si la planta telefónica no fuera validada por TELGUA, y ésta no cumpliera con los requerimientos técnicos mínimos para la correcta funcionalidad del servicio, TELGUA lo hará saber, liberando en este caso de responsabilidad alguna por la no activación completa o correcta del servicio.

3.4 Descripción del Servicio de Internet Empresarial: es un servicio que proporciona una salida de internet mediante un enlace dedicado el cual será proporcionado a El Cliente por TELGUA. El plazo mínimo de INTERNET EMPRESARIAL es de 24 meses. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** El servicio de internet se le prestará a El Cliente con las facilidades técnicas y de instalación con que cuente TELGUA para la prestación de los servicios. Si TELGUA no cuenta con las facilidades técnicas y de instalación para la efectiva prestación de cualesquiera de los servicios aquí contratados por EL CLIENTE, deberá notificarle al mismo por cualquier medio que considere adecuado, teniendo por efecto que el contrato se tendrá por resuelto, sin responsabilidad alguna de TELGUA. Los clientes de INTERNET EMPRESARIAL cuentan con una tarifa preferencial de ancho de banda, fijada a discreción de TELGUA. Las velocidades están sujetas a cobertura y distancia, teniendo en condiciones óptimas los siguientes: 10Mbps/3Mbps, 15Mbps/5Mbps, 20Mbps/5Mbps, 30Mbps/10Mbps, 40Mbps/10Mbps y 50Mbps/15Mbps.

3.5 Modalidad de los servicios: El servicio se le prestará en forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, dentro del plazo de este anexo y/o sus prórrogas, salvo interrupciones técnicas en el mismo, según los niveles de disponibilidad y condiciones descritas más adelante en este anexo, los cuales desde acepta.

3.6 Condiciones Previas para la prestación del servicio: TELGUA se obliga a realizar las instalaciones del equipo convenido en los espacios que para tal propósito destine EL CLIENTE como usuario del servicio contratado, (denominados en lo sucesivo LOS SITIOS), los cuales deberán encontrarse en áreas restringidas y con las medidas de seguridad que cualquier equipo electrónico de alta tecnología pudiese requerir. Las condiciones de LOS SITIOS, serán especificadas por escrito en el documento adjunto en los ANEXOS DE SERVICIO. Estando enterado de tales requisitos, EL CLIENTE, acepta que debe de notificar a TELGUA la fecha en que LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados, con el objeto de que ésta les dé su visto bueno. En caso de que dichos SITIOS no hayan sido aceptados por TELGUA, por no llenar los requisitos establecidos, se reprogramará la fecha de entrega, la cual no excederá de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la recepción inicial de LOS SITIOS. En el caso de que en estos SITIOS se esté utilizando equipo de TELGUA se considerarán totalmente acondicionados, siempre que en los mismos se cuente con el espacio necesario para instalar los equipos que esta estime necesarios para la efectiva prestación de los servicios contratados. Si TELGUA necesitare utilizar la infraestructura instalada en LOS SITIOS acondicionados para prestar servicios a otro u otros usuarios, es obligación de EL CLIENTE, el proporcionar todas





Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



las facilidades que sean necesarias para el efecto, siempre y cuando ello no afecte el servicio o servicios que se le presten. Una vez acondicionados LOS SITIOS a entera satisfacción de TELGUA, se iniciará la prestación del servicio en la fecha programada. En cualquier caso, es obligación de EL CLIENTE recibir los servicios en la fecha de entrega y aceptación de los sitios, a partir de la cual, se iniciará el cómputo del plazo para el cobro de las tarifas respectivas. El plazo usual para la instalación del servicio será de un máximo de seis (6) semanas, siempre que el Departamento de Instalaciones de TELGUA tenga las facilidades técnicas. En casos especiales en que se necesite más tiempo para la instalación del servicio, el Departamento de Instalaciones de TELGUA le hará saber por escrito, exponiéndole los motivos y la fecha de instalación. En caso de cualquier atraso en la entrega, acondicionamiento o disponibilidad de LOS SITIOS para la efectiva instalación del servicio, por causas que le sean imputables. EL CLIENTE autoriza a TELGUA para que como sanción pecuniaria, cargue a la cuenta de El Cliente las tarifas mensuales que correspondan al servicio, hasta que EL CLIENTE, cumpla con las condiciones técnicas especificadas de los sitios. 3.5.1. En el caso de Acceso empresarial: EL CLIENTE acepta que, para que TELGUA pueda prestarle el servicio de E1 de voz, debe contar con el respaldo de un distribuidor autorizado por TELGUA para soporte de la planta telefónica.

3.7 Cumplimiento de la Activación de los servicios: Si TELGUA no cumple con la instalación y activación del servicio contratado en la forma estipulada, deberá abonar a la cuenta de EL CLIENTE por una única vez, el monto equivalente al importe de las tarifas por prestación del servicio. Está bonificación se calculará por los días que pasen entre la fecha programada de activación y la fecha de activación real, hasta por un período máximo de treinta (30) días.

3.8 Funcionamiento de los Servicios: Al estar instalado el servicio, EL CLIENTE deberá verificar su funcionalidad y constatar que éste se ajusta a las especificaciones acordadas en el ANEXO DE SERVICIOS, verificación que deberá llevar a cabo conjuntamente con empleados de TELGUA, debidamente autorizados para el efecto. En los casos en que la verificación de la funcionalidad no se realice en los términos aquí previstos y/o hiciere uso del servicio y/o si el servicio le hubiere sido entregado y recibido por el cliente aunque no hiciere uso de él, por causas no imputables a TELGUA, EL CLIENTE acepta que se entenderá que he aceptado el servicio de conformidad con su funcionamiento, por lo que no podrá hacer reclamaciones posteriores sobre su funcionalidad y acepta que TELGUA pueda iniciar su facturación. Si de la verificación de funcionalidad o de la notificación que EL CLIENTE, hiciere a TELGUA, respecto de las observaciones de El Cliente sobre el funcionamiento de los servicios, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los servicios no fueron entregados, debiendo reprogramarse la fecha de su entrega, en el entendido de que la bonificación, será aplicada como corresponde. Cualquier notificación deberá efectuarla a TELGUA, en cualquiera de las Tiendas Claro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de entrega del servicio.

3.9 Inspecciones a los Sitios: Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELGUA así como para retirarla, EL CLIENTE permitirá a los trabajadores o contratistas de la entidad, el libre acceso al lugar en donde estén instalados los aparatos, demás accesorios y dispositivos asociados al servicio, previa identificación del personal que llevará a cabo dichas actividades.

3.10 Propiedad del Equipo: EL CLIENTE acepta expresamente que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y demás instalaciones necesarias y aparatos indispensables para la prestación de los servicios contratados son propiedad exclusiva de TELGUA, salvo que EL CLIENTE, los haya pagado y pueda comprobar la propiedad de estos, por lo que se compromete a velar por que sean utilizados única y exclusivamente por TELGUA. La infracción a esta obligación por su parte dará lugar a que el presente anexo pueda darse por terminado en forma inmediata y sin responsabilidad de TELGUA, quien recogerá el equipo y demás infraestructura que haya instalado para la prestación de los servicios, salvo en el caso de la compraventa aquí descrita. 3.9.1. En el caso del servicio Telefonía IP/ Acceso Empresarial: La planta telefónica necesaria para este servicio será propiedad de EL CLIENTE, pero el resto de equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y demás instalaciones necesarias y aparatos indispensables para la prestación del servicio son propiedad exclusivas de TELGUA, por lo que EL CLIENTE se compromete a velar para que sean utilizados únicamente y exclusivamente por TELGUA, la infracción a esta obligación EL CLIENTE dará lugar a que el presente contrato de prestación de servicios se dé por terminado en forma inmediata y sin responsabilidad de TELGUA, quien recogerá el equipo y demás infraestructura que haya instalado para la prestación del servicio, salvo en el caso de la compraventa aquí descrita.

3.11 Cambio de Equipo Dañado (Internet Corporativo y enlace de Datos): En caso de daños a EL CPE o a cualquier otro equipo que TELGUA instale para cumplir con la prestación de los servicios por contratados por EL CLIENTE, por no cumplir con los requisitos mínimos de cuidado en el uso de los mismos requeridos por TELGUA o por otras causas que sean imputables al cliente, acepta que, para que este se le reponga EL CPE y/o cualquiera otro equipo, EL CLIENTE pagará el valor que del mismo fije TELGUA, autorizando a ésta a cargar en la próxima factura del servicio del cliente dicho valor. Si los daños fueran por causas imputables a TELGUA debidamente probadas, ésta le repondrá EL CPE y/o cualquier otro equipo a través de cual se preste el servicio contratado por EL CLIENTE.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



3.12 Condiciones Especiales Servicios Fijos Corporativos: EL CLIENTE, acepta que: a) en virtud de que los servicios que le presta TELGUA dependen esencialmente de contar con la autorización para operar redes de telecomunicaciones según las disposiciones legales de la República, si por cualquier razón se suspende o se deja sin efecto tal autorización para prestar estos servicios, para lo cual TELGUA no tendrá responsabilidad alguna si ocurriese dicho evento pudiendo suspender o dar por terminado este Anexo sin ninguna responsabilidad para esta; b) Que EL CLIENTE conoce y acepta que el presente contrato podrá darse por terminado de forma inmediata si empleo medios de conexión no autorizados, mediante el enrutamiento encubierto de las telecomunicaciones internacionales (conocido como "bypass") o de cualquier otro tipo de tráfico, con el propósito de defraudar a TELGUA en el pago por los servicios prestados, en cuyo caso esta última podrá cargarme la tarifa que aplique de acuerdo a la verdadera naturaleza del tráfico, incrementada en un cien por ciento (100%); y c) que TELGUA se reservará el derecho de suspender la prestación cualquier de los servicios que preste en virtud de los ANEXOS DE SERVICIOS, en caso detecte algún tipo de tráfico que a su criterio se considere irregular, esto sin necesidad de previa notificación a EL CLIENTE.

3.13 Atención de Fallas (Enlace de Datos e Internet Corporativo): EL CLIENTE, acepta expresamente que: a) TELGUA le brindará soporte únicamente a fallas relacionadas con el servicio contratado y/o de EL CPE y/o demás equipos provistos por TELGUA para la prestación de los servicios contratados por EL CLIENTE y que no atenderá ninguna falla relacionada con el EQUIPO FINANCIADO instalado dentro de su red interna; b) previo a reportar una falla a TELGUA, EL CLIENTE debe descartar toda posibilidad de que ésta no sea causa de una mala configuración o un mal funcionamiento de equipo que he instalado dentro su red interna; c) mantendrá total gestión y administración del EQUIPO FINANCIADO que EL CLIENTE instale en su red interna; d) TELGUA podrá emitirle un cobro adicional en caso los personeros de TELGUA tuvieran que visitar sus instalaciones por reporte de fallas y se determine que la falla no es atribuible a TELGUA. El cobro lo determinará el contratista que TELGUA asigne para el trabajo.

4. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON OPCIÓN A COMPRA:

4.1 Compra del Equipo aplicable a Plantas Telefónicas y/o equipo Especial EL CLIENTE, acepta que una vez transcurrido el plazo establecido en los ANEXOS DE SERVICIO, podrá comprar el equipo cuyas características se describen en el Anexo y valorización de equipos detallada en hoja adjunta; en tal caso, se obliga a pagarle a TELGUA el precio del mismo, monto que será determinado a discreción por TELGUA. EL CLIENTE, acepta que en caso le ocasione daños al equipo, pague el valor que del equipo fije TELGUA, autorizando a ésta a cargar dicho monto en la próxima factura de su servicio.

Las cuotas por el uso del equipo se facturarán de forma unificada con las cuotas mensuales del servicio.

4.1.1 Garantía del Equipo de computación: EL CLIENTE, acepta las condiciones de garantía detalladas en el documento que le proporciona el fabricante y proveedor del EQUIPO. Asimismo, acepta que todo desperfecto o mal funcionamiento del EQUIPO del cual adquiera su uso, deberá ser reclamado al fabricante y proveedor del mismo.

4.2. Financiamiento de Equipo de Computo aplicable al Servicio de Claro Pyme: EL CLIENTE, acepta expresamente, que el equipo que se le ha vendido y entregado se encuentra cubierto por la garantía que presta el Fabricante. El plazo de garantía del hardware de computación es por un año contado a partir de la fecha de suscripción del ANEXO DE SERVICIO. Los reclamos por garantía deberán realizarse directamente ante el fabricante. **4.2.1.** Si adquiere equipo de cómputo financiado renovará contrato por el lapso de financiamiento seleccionado.

4.3. Instalación y configuración de equipo Financiado: EL CLIENTE, acepta expresamente que: a) TELGUA no es responsable por la instalación del EQUIPO, ni lo que esto conlleva, como cableado estructurado, acondicionamiento de las instalaciones eléctricas, tierras físicas o la construcción de ductos dentro del sitio; b) TELGUA no es responsable de la configuración del EQUIPO; por lo que acepta que es responsabilidad de EL CLIENTE realizar las configuraciones necesarias, incluyendo la configuración de los niveles de seguridad de acceso a los equipos que estén bajo su uso; y c) que el buen uso, manejo y tráfico de los equipos es responsabilidad de EL CLIENTE y por tanto, todos los cargos generados por estos, serán únicamente responsabilidad de EL CLIENTE, debiendo pagar cualquier cargo que sea reclamado por TELGUA. **4.3.2 Garantía del Equipo:** EL CLIENTE, acepta las condiciones de garantía detalladas en el documento que le proporciona el fabricante y proveedor del EQUIPO. Asimismo, acepta que todo desperfecto o mal funcionamiento del EQUIPO del cual adquiere su uso, deberá ser reclamado al fabricante y proveedor del mismo.

4.4. Modificación de Velocidad aplicable al Servicio de Internet Corporativo: EL CLIENTE, cuenta con un servicio de Internet Corporativo de TELGUA y por medio de este anexo arrienda con opción a compra el equipo que ha elegido y aumento la velocidad con la que se le presta el servicio de Internet Corporativo y acepta que a partir de la fecha el referido servicio se rija bajo las condiciones y estipulaciones aquí establecidas para dicho tipo de servicio, incluyendo, las condiciones de pago, la garantía del equipo que arriendo con opción de compra y el plazo mínimo inicial es el que se estipula en el ANEXO DE SERVICIO.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



5. NIVELES DE SERVICIO ESPERADOS Y PENALIDADES PARA SERVICIOS FIJOS CORPORATIVOS:

La presente cláusula establece y proporciona definiciones, valores compromiso, penalizaciones y parámetros para la medición de métricas como parte de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's) para los distintos servicios y productos que monitorea el C-NOC Regional de TELGUA

5.1 Acuerdos de Nivel de Servicio: Los acuerdos de nivel de servicio (SLA's) para los diferentes servicios fijos se encuentran detallado en documento ajunto para firma.

5.2 Proceso de atención de Fallas: EL CLIENTE debe reportar vía telefónica al Call Center Corporativo las fallas que se presenten en su servicio, identificándose con su ID de enlace y reportar a la persona encargada toda la información básica que ayude a identificar la falla y su origen. Al ser notificada la falla, se dará apertura a un ticket de servicio asignándole un número único, el cual servirá de referencia a dicha falla. En caso de fallas simultáneas de varios servicios, el orden de atención de los mismos será según el nivel de importancia definida por el cliente.

5.3 Proceso de Escalamiento: En caso los tiempos máximos de respuesta/repación estén por excederse, o no se haya suministrado información sobre la naturaleza del problema del cliente, se debe seguir la guía de escalamiento para el C-NOC regional, basada en la estructura del mismo, que se encuentra en documento adjunto.

5.4. Responsabilidades del Cliente: LOS CLIENTES corporativos se comprometen a garantizar las condiciones óptimas de sus instalaciones, a modo que TELGUA pueda cumplir con los estándares de calidad ofrecidos. En caso las instalaciones del cliente no reúnan las condiciones mínimas, el mismo deberá entregar a TELGUA por escrito el plan de acción para corregir las deficiencias, y mientras éstas no sean corregidas, TELGUA queda exento de toda responsabilidad por el cumplimiento de SLA's. De tal forma, los clientes deben cumplir con las siguientes responsabilidades para la aplicación de los niveles de servicio y penalizaciones incluidos en los acuerdos respectivos:

- Cumplir con los estándares mecánicos y eléctricos en interfaces de entrega de los servicios.
- Suministrar los cables necesarios para la interconexión de los equipos propiedad del cliente hasta el puerto donde se entregan los servicios.
- Garantizar energía de respaldo, condiciones eléctricas y climáticas en la sala de equipos para equipos CLARO y de propiedad de EL CLIENTE (ej.: no apilar equipos de telecomunicaciones).
- Utilizar reguladores de voltaje e instalar un sistema de tierra para evitar daños a los equipos (de TELGUA o del cliente) ante cualquier variación en la energía comercial o por tormenta eléctrica.
- Mantener protectores de líneas externas e internas instalados por TELGUA en los equipos del cliente.
- Garantizar acceso al equipo técnico de Claro cuando se requiera reparación de averías o mantenimiento preventivo en los equipos instalados propiedad del cliente.
- Implementar medidas de seguridad para el acceso a regletas de pares externos y tener debidamente etiquetados dichos pares.
- Garantizar una contraparte técnica en sitio para el equipo de TELGUA cuando sea requerido para la realización de pruebas, trabajos de conexión o instalación con los equipos del cliente (que no están bajo responsabilidad de TELGUA).
- Evitar cualquier falla parcial o total del servicio causada por malas instalaciones tales como acometidas internas y cualquier tipo de cableado de red LAN, ductos internos, sistemas de tierra, reguladores de voltajes, baterías, plantas eléctricas, UPS, equipos de cómputo y equipos de Networking.
- Abrir reportes de falla en el centro de atención al cliente definido, brindando los datos necesarios para identificación del servicio.

5.5. Especificaciones requeridas para la instalación de los servicios: Es indispensable el cumplimiento de las mismas para garantizar el buen funcionamiento del servicio y la aplicación de los SLA's ofrecidos:

- Temperatura ambiental garantizada $\leq 25^{\circ}\text{C}$ (si es necesario con aire acondicionado).
- Humedad relativa $\leq 85\%$.
- Tomacorriente tipo estándar de 3 pines con conexión a tierra (polarizado).
- Polarización regleta AC (voltaje neutro-tierra) $\leq 0.7\text{ V}$.
- Polarización regleta AC (voltaje vivo-neutro) $\approx 120\text{ V}$.
- Valor de tierra física $\leq 5\text{ ohmios}$.
- Tierra gabinete-barras de tierras $\leq 0.7\text{ ohmios}$.
- Tierra chasis de equipos-barras de tierras $\leq 0.7\text{ ohmios}$.
- Conexión a UPS, con capacidad menor al 70% de su valor nominal.
- Distancia no mayor de 1.83 mts de un toma de corriente alterno polarizado de 120V.
- Iluminación en las áreas de trabajo.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



- l) Etiquetado de cables, módems, equipos, gabinetes, bandejas, tomas eléctricas.

5.6 Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Si TELGUA necesita realizar mantenimiento preventivo o correctivo sobre la red, se le notifica a EL CLIENTE con 72 horas de anticipación, si el sector trabajado afectase alguno de sus servicios. Si TELGUA necesita realizar mantenimiento en alguna de las últimas millas del cliente, se propondrá la calendarización del mismo con 72 horas de anticipación. La realización de ventanas de mantenimiento se debe acordar con el cliente en cada caso. Si el cliente necesita que se realice una revisión de mantenimiento en alguno de sus enlaces deberá notificar a TELGUA con 72 horas de anticipación y proporcionar todos los permisos de acceso a los edificios. Si se requiere realizar un mantenimiento general de la red (últimas millas), se deberá confeccionar un cronograma en conjunto con el cliente, previa solicitud del cliente por escrito.

5.7 Exclusión de responsabilidad: Se excluyen del cálculo de los niveles de disponibilidad y servicio detallados en el presente documento las siguientes situaciones:

- Caso fortuito o causa mayor tales como: efectos atmosféricos, terremotos, catástrofes naturales, manifestaciones, rebelión o cualquier otro evento que esté fuera del control razonable de TELGUA.
- Actos de vandalismo, tales como hurtos, robos o daños a la TELGUA infraestructura de la red de TELGUA necesaria para la prestación del servicio, incluyendo pero no limitándose a enlaces que se transportan por radio, cables de fibra óptica y cobre.
- Estado de emergencia y/o calamidad nacional establecido por el Gobierno de la República.
- Fallas en las cuales no haya interrupción del servicio.
- Cortes de servicio previamente notificados por TELGUA y de común acuerdo con el cliente, con el objetivo de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos sobre la red.
- Cortes de servicio mandatorios por mantenimiento de emergencia, los cuales no son notificados por TELGUA al cliente en horario nocturno.
- Cortes en enlaces dedicados de datos, provocados por fallas en los equipos y/o enlaces de otro operador internacional, cuando éste sea la contraparte del medio del circuito ubicado en el país destino, el cual incluye la red de acceso hasta el sitio del cliente.
- Cortes de energía en el sitio donde se provee el servicio, los cuales excedan de cuatro horas de duración.

5.8 Causas imputables a EL CLIENTE, tales como:

- Manipulación por parte del CLIENTE en la operación de los servicios.
- En los casos que se determine, que los equipos de un enlace son apagados por parte del cliente en horarios no laborales, para lo cual éste será informado en dos ocasiones y si dicha práctica persiste, los enlaces serán excluidos del presente SLA y de todo sistema de monitoreo, siendo esto notificado al cliente en todo momento.
- Fallas ocasionadas por averías en equipos que no sean propiedad de TELGUA.
- Falla ocasionada por averías en equipos de TELGUA debido a condiciones inadecuadas de las instalaciones del cliente (climatización, polarización, alimentación eléctrica acondicionamiento de la sala de equipos).
- Fallas en la red interna del cliente.
- Fallas ocasionadas por la red eléctrica en las instalaciones del cliente y/o derivadas de una defectuosa red de tierra (mala configuración y/o valores arriba de 5 ohmios).
- Fallas en los equipos de protección del CLIENTE (UPS, reguladores de voltaje de plantas eléctricas, etc.).
- Omisión de recomendaciones realizadas por TELGUA al CLIENTE.
- Cuando la falla no sea reportada por el cliente a Claro para tomar acción sobre la misma. El compromiso tiene efecto desde el momento que el cliente hace efectivo el reclamo al C-NOC.
- Cuando el cliente no facilite el ingreso al personal de TELGUA a los sitios donde se encuentran los servicios o equipos que presentan la falla.
- Suspensión al servicio debido a mora del cliente en los pagos de factura o cualquier otra obligación de pago pendiente por parte del mismo a TELGUA.

5.9 Restricciones: Para la utilización de los SLA's definidos en el presente cláusula, aplican las siguientes restricciones: a) SLA's no aplican para enlaces de prueba. b) SLA's aplican únicamente para los servicios fijos corporativos. c) No se aplican penalidades de forma retroactiva, es decir que hayan transcurrido más de 30 días calendario sin que se haya realizado el reclamo. d) EL CLIENTE debe estar al día con el pago de sus servicios para ejercer las penalidades expuestas en el presente documento. e) No se cancelan penalidades después de 60 días de haberse presentado los hechos. f) EL CLIENTE deberá enviar el listado de servicio(s) afectado(s) en el mes para ser cotejados con lo registrado por el C-NOC Regional.





Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



5.10 Definición de Términos y Consideraciones Importantes:

5.11.1 Soporte de Primer Nivel: área responsable de atender los reclamos por fallas o averías en el servicio, así como coordinar con las áreas responsables de procesar, atender y resolver las solicitudes y reclamos de los clientes para asegurar que éstas sean atendidas conforme a la normativa regulatoria vigente. **5.11.2. C-NOC Regional:** área responsable de la administración y monitoreo de los servicios contratados por los clientes en la región. Se encarga de la atención de las averías y fallas en los servicios, así como la coordinación con el resto de áreas de Operaciones para la solución del inconveniente en la red. **5.11.3. Zona Rural:** áreas geográficas separadas de las zonas urbanas por más de (>) 50 kilómetros. **5.11.4. Zona Especial:** aquellas zonas catalogadas como rojas, así como áreas de difícil acceso tales como montañas, islas, entre otros lugares con vías de acceso complicadas y/o que pueden requerir transporte especial como lancha, avioneta (ej.: Bluefields, Nicaragua), etc. **5.11.6. Downtime:** tiempo durante el mes, en el cual el servicio no está disponible para desempeñar su función principal. **5.11.6. Garantía de ancho de banda:** cumplimiento con la entrega de velocidad / ancho de banda respecto a lo ofrecido y contratado por EL CLIENTE, la cual se garantiza hasta la salida a Internet de Claro. **5.11.7. Disponibilidad:** relación entre el tiempo en el que todos los componentes del servicio entregado a EL CLIENTE cumplen las funciones acordadas cuando es requerido, y el período de cálculo (por lo general mensual). **5.11.8. Medición de disponibilidad:** la disponibilidad de los servicios corporativos es un indicador que se calcula para cada enlace y se mide en base a los tickets abiertos por el cliente a través del Call Center Corporativo de TELGUA.

5.11 Para calcular la disponibilidad: Se toman en cuenta los tickets donde la causa de la falla es responsabilidad de TELGUA y se contabiliza el tiempo que el enlace estuvo fuera de servicio. No se toma en consideración el tiempo fuera de servicio, si por razones atribuibles al cliente no se puede continuar con la reparación de la avería. Si el enlace ya se encuentra operativo y el ticket reportado aún se encuentra abierto, no se considera para el cálculo de disponibilidad el tiempo de monitoreo o de espera a la confirmación de cierre del ticket por parte del cliente. **5.12.1. Causa mayor:** las fallas por causa mayor se excluyen del cálculo de los niveles de disponibilidad y servicio detallados en el presente documento. Se consideran fallas de causa mayor aquellas como robo de cables, cortes accidentales por obras de construcción, sabotajes, incendios, catástrofes nacionales, etc.

6. CONDICIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y CLARO CLOUD

6.1 Servicio Claro Notifícame: La Suscripción del documento que contienen la aceptación (ANEXOS DE SERVICIO) que hace EL CLIENTE a las condiciones de prestación del servicio de mensajería de texto de TELGUA, por el plazo que he solicitado, en el entendido que TELGUA a su sola discreción podrá modificar las condiciones del servicio, sin responsabilidad alguna de su parte, dándole previo aviso del cambio. **6.1.1. Los Cargos:** EL CLIENTE, acepta pagar a TELGUA por la prestación de los servicios que por este acto contrata, lo siguiente: a) Tarifas: por el servicio de mensajes de texto monto que TELGUA maneje dentro del Plan Tarifario que seleccione, y que constan en este anexo o cualquier otro documento que modifique dicho monto; b) Cargos por excesos: que se produzcan a partir de los consumos excedentes de la bolsa de mensajes contratada. **6.1.2. Condiciones técnicas:** EL CLIENTE, manifiesta estar enterado de que para que TELGUA esté en la posibilidad técnica de proporcionarle el servicio de mensajería de texto, debe poseer un número móvil configurado a la herramienta de Claro Notifícame. EL CLIENTE acepta totalmente su responsabilidad en la instalación, mantenimiento y funcionamiento óptimo de dicha configuración, por tanto acepta que TELGUA quede exenta de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por cualquier falla o suspensión del servicio contratado derivado de la no obtención de la conexión necesaria o del mal funcionamiento de la misma. El incumplimiento que El Cliente haga a lo establecido en esta cláusula no será causal para dar por terminado el contrato, por lo que TELGUA, en todo caso, queda facultada para seguir facturando y cobrando el servicio durante el plazo estipulado.

6.2 Derechos y Obligaciones de las partes: a. Ofrecer y proporcionar a los Destinatarios, que así lo hayan solicitado, el servicio de Claro Notifícame SMS de conformidad con lo dispuesto en los ANEXOS DE SERVICIO, en la Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; b. Asignar a una persona que será la encargada de remitir todas aquellas transacciones de mensajes de alertas y notificaciones que hagan en su proyecto de coordinación y logística; c. Responsabilizarse frente a TELGUA de los daños y perjuicios que le causare por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asume, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por tal motivo; d. Responsabilizarse de la información, datos, bienes y/o servicios que integren los mensajes de texto que transmitan por esta conexión; e. Responsabilizarse de cualquier queja, demanda, juicio o controversia que inicie cualquier persona con motivo del servicio que se contrata y/o de la información, datos y/o bienes que integran los mensajes de texto, ya sea que las presente en contra de TELGUA o EL CLIENTE, por lo que este último se obliga a sacar en paz y a salvo a TELGUA de cualquier reclamación, demanda o querrela que se relacione con los mensajes de texto, o bien con la información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos, siempre y cuando dicha reclamación, demanda o querrela sea por causas imputables a EL CLIENTE, en el entendido de que el incumplimiento de este último a lo anterior facultará a TELGUA a suspender el transporte de mensajes de texto, así como a repetir en contra de EL CLIENTE cualquier acción legal; f. Someter a la autorización de TELGUA los mensajes de texto y todo el material que se vaya a usar para realizar publicidad y propaganda que EL CLIENTE llegare a generar con motivo de la promoción y comercialización del servicio de Claro Notifícame SMS, así como la propia información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos. g. Contar con todas las autorizaciones, permisos y





Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



licencias que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que por este acto contrae, así como a mantener vigentes las mismas en tanto continúen surtiendo los efectos del Contrato y este Anexo; h. No publicar o difundir, bajo ninguna circunstancia, el número celular correspondiente al equipo terminal del destinatario que solicite la provisión del servicio de Claro Notifícame SMS; i. No utilizar en forma distinta a la prevista en este Anexo, los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión del servicio de Claro Notifícame SMS ni difundir contenido ilegal, inmoral o impropio; j. No crear ninguna base de datos con los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión del servicio de Claro Notifícame SMS, para fines distintos propios del servicio y/o a los contemplados en los ANEXOS DE SERVICIO; k. Abstenerse de proveer o re comercializar el servicio de Claro Notifícame SMS a través de una marcación corta o larga distinta a aquella que le fue asignada. n. EL CLIENTE será el único responsable de la administración de los SMS enviados a los destinatarios por lo que en todo momento EL CLIENTE se obliga a verificar que la información, datos, bienes y/o servicios que integren el servicio de Claro Notifícame SMS:

- a) No utilice lenguaje soez u ofensivo que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- b) No induzca a la violencia o al desorden público;
- c) No sea de carácter erótico, obsceno, impúdico, indecente, pornográfico o sexual, ya sea explícito o implícito, incluyendo los servicios denominados de educación sexual;
- d) No vaya en contra de las disposiciones legales que existen sobre la materia;
- e) No contengan información que constituyan o puedan constituir competencia o descrédito para TELGUA o de algún tercero;
- f) No contengan información comparativa que constituya competencia desleal en términos de la legislación aplicable; y
- g) No contengan información que induzcan a los Destinatarios a error y/o confusión

6.3 Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas a su cargo, TELGUA se obliga a: a. Realizar el transporte de los mensajes de texto, a efecto de que éstos sean entregados en los equipos terminales de los destinatarios que lo hayan solicitado expresamente; b. Realizar las altas, bajas y/o cambios. c. Reservarse el derecho de autorizar, en los términos de este Anexo, el servicio, publicidad, promoción y difusión de mensajes de texto, que, en su caso, llegue a realizar EL CLIENTE.

6.4 Penalizaciones: a. TELGUA tendrá el derecho de cobrarle a EL CLIENTE por el envío de mensajes en contravención a lo contenido en el presente Anexo, una penalización que en el caso de una primera infracción será de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00), en el caso de reincidencias, será de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada vez que cometa dicha infracción. b. Por no contar EL CLIENTE con la autorización previa y por escrito de los destinatarios que solicitaron la prestación del servicio, la penalización será el equivalente a tres veces la cuota mensual que EL CLIENTE paga a TELGUA por la prestación del servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO, dicha penalización se aplicará por cada vez que no se cuente por dicha autorización. c. En caso TELGUA recibiera alguna queja de algún destinatario en el cual, éste último le indique que no se encuentra suscrito al servicio de Claro Notifícame SMS, TELGUA le requerirá a EL CLIENTE que envíe los mensajes de notificación que compruebe en 48 horas, que el destinatario que presentó la queja, aceptó la recepción de los mensajes de texto, en caso EL CLIENTE no pueda probar dicho extremo, TELGUA procederá a imponerle una penalización a EL CLIENTE de tres veces la cuota mensual que EL CLIENTE paga a TELGUA por la prestación del servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO. Cada vez que EL CLIENTE reincida en la misma falta, TELGUA procederá a imponerle una penalización de cuatro veces la cuota mensual que EL CLIENTE paga a TELGUA por la prestación del servicio contenido en el ANEXOS DE SERVICIO. Todas las penalizaciones que TELGUA imponga a EL CLIENTE deberán de ser pagadas por EL CLIENTE dentro de los diez días hábiles siguientes a la imposición de las mismas.

Todas las penalizaciones arriba relacionadas son simples sanciones administrativas, por lo que, queda a discreción de TELGUA dar por terminado el contrato en cualquier momento si EL CLIENTE llegará a incurrir en cualquiera de los presupuestos anteriormente relacionados, debiendo EL CLIENTE pagar a TELGUA todas las cuotas de servicio que se encuentren pendientes hasta el cumplimiento del plazo pactado entre las partes.

6.5 Localízame Empresas: Este servicio permite a los clientes recibir información en tiempo real de la geo-localización aproximada de los empleados que pertenecen a su empresa y a quienes les proporcione teléfono móvil, según sea el requerimiento de la misma. Para dar de alta este servicio es obligatoria la aceptación que EL CLIENTE haga de la Política de Privacidad y de los términos y condiciones contenidos en la aplicación de la página Web www.empresa.claro.com.gt y el cumplimiento de las mismas. TELGUA otorgará a EL CLIENTE 30 días iniciales de prueba para utilizar el servicio sin ningún cargo y al concluir dicho plazo, la tarifa mensual será cargada a la cuenta de EL CLIENTE, así como recargos adicionales, de existir. El plazo mínimo de contratación de este servicio es de SEIS MESES contados a partir del día siguiente en que concluya los 30 días de prueba. Al aceptar este servicio, EL CLIENTE, acepta pagar la tarifa mensual vigente y recargos adicionales, de existir, dentro de las políticas que TELGUA determine.

6.6 Mobile Suitcase: Tiempo mínimo de contrato 6 meses. Por cada 10 licencias contratadas, se otorga un acceso de administrador web, las capacitaciones se imparten de forma virtual vía Webex o Skype. El soporte se da vía correo electrónico, Webex o Skype, el paquete de datos que se utilice para aplicación debe ser como mínimo de 3GB.





Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Versión: 1.0



6.7 PBX Móvil: Para la contratación del servicio las líneas deber ser corporativas, el servicio no funciona para numeración fija, el mínimo de contratación es de 6 meses, la facturación del servicio es individual por cada línea ingresada en la aplicación. El backtone de tomo de espera no es modificable. El tiempo de espera de cambio de operado hacia otro o el re direccionamiento de la llamada no es modificable. Para el número virtual no aplica cuando el operador devuelve la llamada, el cliente tendrá visualización del número móvil del operador y no del número virtual.

Firma de Cliente:



Lugar y Fecha: Guatemala 20 de junio del 2019





ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

Claro

Anexo de Servicios Multimedia

Categoría de Cliente: Sector Público Gestión: Venta Nueva Tipo de Cliente: Existente

Información General

Nombre Completo / Razón Social: ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA
 Nombre Comercial: ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA
 Nombre Representante Legal: FRANCISCO LEONEL ALVARADO GONZALEZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
 Documento de Identificación: 2636 76609 1505 NIT: 440023-9
 Dirección de Instalación: 26 CALLE 12-00 ZONA 5 COLONIA LA LABOR, ESTADIO MATEO FLORES.

Departamento/Ciudad: Guatemala Municipio: CIUDAD DE GUATEMALA
 Giro de Negocio: GOBIERNO / SECTOR PUBLICO Colaboradores: Mes de 150

Datos de Facturación

Nombre del Contacto: LOUIS PINEDA Teléfono: 22500749
 Correo Electrónico: corcompras.asobigu@gmail.com

Datos de servicio Multimedia

Plazo de Contrato: 12 Meses
 No. de Teléfono: _____ Paquete a contratar: Claro Pymes Doble Play

Tarifas/Cuotas Mensuales

Servicios Multimedia Pyme

Línea Fija Pyme Línea Ilimitada Claro Internet Pyme Internet Pyme10 Mbps TV Pyme	Servicios Cloud Incluidos Q365 Business Premium Servicios Adicionales Cloud a Contratar _____ _____	Tarifa Total: Q 254.00 Instalación: Q _____ Q 0 Q 0
--	---	--

Servicios Adicionales

Cantidad	Telefonía Fija Adicional HFC	Instalación	Cuota Mensual	IP Pública	☒
-	Internet	Q 0	Q _____	DTA adicional	☐
-	Equipo adicional TV	Q 0	Q _____	DCX adicional	☐
-	Paquete Premium de TV	Q _____	Q NaN	Equipo DTH adicional	☐
-		Q 0	Q 0	Claro Video Q30	☐
				Total Mensual : Q 0.00	
				Total Instalación: Q 0.00	

Financiamientos

☐ Aplica Financiamiento

Cant.	Tipo de Equipo a Financiar	Modelo	Cuota Mensual	Cantidad de Cuotas	Primer Pago	Monto total Mensual Financiamiento
			Q 0		Q 0	Q 0.00
			Q 0		Q 0	Q 0.00
			Q 0		Q 0	Q 0.00
			Q 0		Q 0	Q 0.00
			Q 0		Q 0	Q 0.00
	TOTAL					Q 0.00



Contratos de Bienes y Servicios

Observaciones:

Observaciones:

Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: Los servicios de telefonía fija, internet y televisión, se le prestarán a EL CLIENTE con las facilidades técnicas y de instalación con que cuenta Telgua para la prestación de los servicios. Si TELGUA no cuenta con las facilidades técnicas y de instalación para la efectiva prestación de cualquiera de los servicios aquí contratados por EL CLIENTE, deberá notificarle al mismo por cualquier medio que considere adecuado, teniendo por efecto que el contrato se tendrá por resuelto, sin responsabilidad alguna de TELGUA. Para poder aplicar las tarifas preferenciales del paquete deberán ser instalados todos los servicios que los conforman, de lo contrario aquel o aquellos servicios que individualmente sean instalados se cobrarán a EL CLIENTE con la tarifa normal que TELGUA tenga vigente para el público en general, aplicándose todas las condiciones, disposiciones y políticas comerciales vigentes del servicio del que se trate.

Condiciones del Servicio de Telefonía Fija

TELEFONIA INTERNACIONAL: EL CLIENTE cuenta con una tarifa preferencial por minuto, fijada a discreción de TELGUA en llamadas con destino a Estados Unidos. Algunos destinos internacionales tienen recargos adicionales a las tarifas normales vigentes. Dichos recargos son establecidos por el operador del país destino y son ajenos a TELGUA.

LLAMADAS ILIMITADAS: El plan de llamadas ilimitadas incluye para EL CLIENTE el derecho de llamar a números de la red móvil o fija de Claro o bien de redes de otros operadores de manera ilimitada, siempre y cuando la utilización que se haga de este servicio se haga en el ámbito del uso doméstico y/o personal del cliente, conforme a la política de uso razonable incluida en la página Web de Claro. En caso TELGUA detecte por cualquier medio que el cliente ha dado un uso comercial al plan contratado, es decir que tenga patrones de conducta fuera del uso normal, no razonable o no permitido según la política de uso razonable TELGUA podrá excluir al cliente del mismo y cobrar las llamadas realizadas según la tarifa normal vigente, lo cual acepta expresamente EL CLIENTE.

Si EL CLIENTE adquiere el plan de llamadas ilimitadas los minutos ilimitados no aplican hacia líneas fijas destinadas a accesos empresariales, tales como números de cuatro dígitos o números PBX, entre otros.

Condiciones del Servicio de Televisión

DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN Y PROGRAMACIÓN: EL CLIENTE acepta expresamente: a) que TELGUA no se hace responsable por cualquier interrupción en el servicio de transmisión de la señal de servicio contratado que no obedezca a grave negligencia suya; b) que TELGUA podrá suspender los servicios prestados sin responsabilidad de su parte en caso de mantenimiento, caso fortuito o fuerza mayor; c) que TELGUA pueda discrecionalmente aplicar, vender y/o modificar los contenidos de la programación del servicio contratado, incluyendo adición o supresión de canales y/o programas, sin previo aviso, ni posterior notificación y sin incurrir en responsabilidad alguna por dichos cambios; d) que el uso del control de mando del Set Top Box y funciones de la guía interactiva son de su exclusiva responsabilidad; e) que la calidad de la señal dependerá de que la instalación tiene los requisitos mínimos establecidos y no se exceda el número de televisores autorizados.

Condiciones del Servicio de INTERNET

INTERNET: Para la prestación del servicio de Internet Residencial, EL CLIENTE, deberá contar con equipo de cómputo (computadora de escritorio o portátil), tierra física en el domicilio, UPS y regulador de voltaje.

Servicios Adicionales

CLARO CLOUD: EL CLIENTE acepta que al incluir el servicio Cloud en el Paquete Pyme, éste se presta durante el plazo del plan que ha contratado, no pudiendo darle de baja el servicio Cloud hasta la finalización del plazo del plan contratado. En caso desee dar la baja del servicio antes del plazo correspondiente al plan que ha contratado EL CLIENTE acepta expresamente el pago de las penalizaciones conforme a la cláusula indemnizatoria de los términos y condiciones generales.

Aceptación

ACEPTACIÓN: EL CLIENTE, al firmar este anexo acepta expresamente: a) Ser de los datos de identificación consignados en este anexo; b) que TELGUA pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por su persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constatar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente; c) que el presente ANEXO DE SERVICIO incorpora los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TELGUA ("TCC CLIENTES"), los cuales ha recibido de parte de TELGUA en este acto y que constituyen los aplicables de manera general a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados por TELGUA; y d) haber leído el presente anexo del servicio y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.

Lugar y Fecha: Guatemala 20/06/2019

Nombre de Ejecutivo: Mario Acevedo / Casbelisa

Firma del Cliente



V.1.0



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 002-ASOBIGUA-2020

ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR-

En la Ciudad de Guatemala, 24 de enero de dos mil veinte, siendo las doce horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores", comparecen: **FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis espacio setenta y seis mil seiscientos nueve espacio un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", y acredita su personería con: a) Certificación del Acuerdo número ciento seis diagonal dos mil diecisiete guion CE guion CDAG, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión de cargo número veintidós según VII Reunión Ordinaria de Comité Ejecutivo 2017; y el señor **HUMBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ**, de cuarenta años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio veintitrés mil ochocientos treinta y nueve espacio dos mil ciento siete (2455 23839 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN CON CONDICION DE VALIDEZ** de la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con la escritura pública número sesenta y cinco (65) que contiene su nombramiento autorizado en esta ciudad el dos de diciembre de dos mil diecinueve, por el la Notario Ana Patricia Casasola Búcaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder quinientos ocho mil treinta y cuatro E (508034-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete (679277), folio trescientos cincuenta y seis (356) del libro ciento dieciocho (118) de Mandatos, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tiene a la vista la documentación con que se acredita

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Confederación



Panamericana



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la contratación del servicio de telefonía celular de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del **SERVICIO DE TRES LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR** para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. TERCERA: De los servicios a contratar: "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá activar tres líneas móviles con equipos celulares para uso de la ASOCIACIÓN y prestar el servicio de telefonía celular conforme al plazo y demás condiciones en esta acta establecidas. CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año y seis (6) meses. QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de telefonía celular integrada de la siguiente manera: dos planes de doscientos noventa y nueve quetzales exactos (Q. 299.00) cada uno por mes, y un plan de trescientos noventa y nueve quetzales exactos (Q399.00) por mes, dando la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta y seis quetzales exactos (Q. 17,946.00) por los 18 meses en total, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos entregados para cada plan. Dicha cantidad se hará efectiva en 18 pagos mensuales, por la cantidad de novecientos noventa y siete quetzales (Q. 997.00) cada uno. Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACIÓN", para el año dos mil veinte; y orden de compra número cero cero cero uno (00001), adquiriendo el compromiso de pago mensual. SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento,



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACIÓN" como lugar para recibir notificaciones la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, palco central del Estadio Nacional "Doroteo Guamuch Flores", y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACIÓN" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACIÓN" lo decida siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación. FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ y HUMBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ, en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ
Presidente y Representante Legal
Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

HUMBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CRUZ
Mandatario Especial con Representación con Condición de Validez
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



conader

Confederación



Panamericana

de Billar



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 1

CONTRATO NÚMERO 01-ASOBIGUA-2022. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós; **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: **a)** Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; **b)** y acta de toma de posesión del referido cargo número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y, por la otra parte, el señor **KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y seis dieciocho mil seiscientos noventa y tres cero ciento uno (2786 18693 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **"CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento veintiocho mil cuatrocientos (128400), folio ciento diez (110), libro doscientos veintidós (222), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notaria Miriam Antonieta de León González de Rodas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos (635732), folio quinientos trece (513), libro setecientos ochenta y seis (786), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 + 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 22

calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "**COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES**", del proceso de Cotización Pública identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- dieciséis millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, de la Junta de Cotización nombrada para el efecto; y, certificación del punto séptimo de la sesión ordinaria, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI**, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad **CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a vender a "LA ASOCIACIÓN", UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES con las siguientes características: a) Medidas oficiales de 12 pies; b) banda de marca reconocida, excelente respuesta; c) pizarra de alta calidad, con un proceso especial de rectificado que garantiza su alta precisión y excelente rodaje; d) acabados con pinturas o enchapes de alta duración, fácil cuidado y excelente



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3

presentación; f) paño "Evercloth"; g) las troneras elaboradas de acuerdo las más estrictas especificaciones técnicas establecidas por la "International Billard and Snooker Federation -ISBF-" y la "World Professional Billard and Snooker Association -WPBSA-". Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La Mesa de Snooker objeto del presente contrato será entregada en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, previa notificación a "LA ASOCIACIÓN", para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación la entrega y de la recepción se suscribirá el acta respectiva. **SEXTA: CALIDAD DE LA MESA DE SNOOKER.** "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: **a)** La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán ser de la calidad ofertada; **b)** La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán contar con el **CERTIFICADO DE GARANTÍA**, en Documento Especial emitido por la entidad "**CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá tres años a partir de la entrega de la mesa de snooker. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la mesa de snooker objeto de este contrato, la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q92,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número trescientos veinticuatro, del presupuesto de la Asociación. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato es de diez días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato en el sistema de "GUATECOMPRAS". **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

negocios que celebre con terceras personas. **DÉCIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" es el único responsable por la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN". **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la mesa de snooker objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CALIDAD:** El Contratista debe presentar garantía de Calidad, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la mesa de snooker, objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la entrega de la mesa de snooker objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la octava avenida, número ocho guion noventa y seis, zona veintiuno de la ciudad de Guatemala, Ofibodegas Forum Business, Bodega número siete, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".


Francisco Alvarado Gonzalez

Representante Legal de la Asociación
Deportiva Nacional de Billar de Guatemala





Karl Dietrich Rottmann Ricci
Representante Legal de la Corporación
Rogal, Sociedad Anónima



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 001-ASOBIGUA-2022 N° 000014

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR-

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, siendo las doce horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central", comparecen: por una parte, el señor Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "**LA ASOCIACION**", y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor **CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN CON CONDICION DE VALIDEZ** de la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos (92), autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre del dos mil veintiuno, por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se

Impreso: Correo: WT 131554-6 No. de Cuenta AS-887 Validado en Oficina 08/01/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. 71/2002 Crea: 369-12-6-14-67 de fecha 1-4-1997
Número Correlativo: 331-2013 De Fecha: 6-6-2015 - Guía Fiscal: 4-4300 N998 de Fecha: 6-6-2018 Clave 1 al 200 510 - Libro 4-4300 Folio 78



Confederación



Panamericana

de Billar



Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000015

tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la contratación de planes de datos móviles con equipo de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: Base legal.** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" y cincuenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: Objeto de la Negociación.** De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del **PLANES DE DATOS MOVILES CON EQUIPO** para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. **TERCERA: De los servicios a contratar:** "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá activar tres planes con datos móviles y equipos celulares para uso de la ASOCIACION y prestar el servicio de datos móviles conforme al plazo y demás condiciones establecidas en esta acta y en la oferta presenta en su momento por el CONTRATISTA, según los servicios descritos a continuación:

CANT.	DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	MESES DE CONTRATO	PRECIO TOTAL CONTRACTO
3	SAMSUNG A12 5G 128GB o SAMSUNG 220 GB 5G 54GB	Q. 399.00	Q. 399.00	12	Q. 7,176.00
3	SAMSUNG S20 FE	Q. 399.00	Q. 399.00	12	Q. 4,788.00
TOTAL					Q. 11,964.00

CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año. **QUINTA: Valor y forma de pago.** "LA ASOCIACION" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de telefonía celular integrada de la siguiente manera: un plan de trescientos noventa y nueve quetzales (Q. 399.00) por mes, y dos planes de doscientos noventa y nueve quetzales (Q299.00) cada uno por mes. El valor total de la presente negociación es de once mil novecientos sesenta y cuatro quetzales (Q.11,964.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos entregados para cada plan. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagos mensuales, por la cantidad de novecientos noventa y siete quetzales exactos

Impresos Comerciales HT: 137894-6 No. de Cuenta AS-887 Subsidio en Oficio 08478 de Factura 01-0000019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. 79/2002 Ctes.: 399-12-0-4-87 de fecha 1-6-1997
Número Contraloría: 321-0019 De Factura: 0-0-2019 - Estado Plazo: 4-ABCC 1999 de Factura: 0-0-2019 Del 1 al 200 030 - Llave 4-ABCC Folio 70



Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000016

(Q. 997.00). Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se harán conforme al región presupuestario número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACION", para el año dos mil veintidós y dos mil veintitrés, adquiriendo el compromiso de pago mensual. **SEXTA: Controversias.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones en las oficinas administrativas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en décima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, de la ciudad de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. **SÉPTIMA: Rescisión.** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. **OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación.** FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ y CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en cuatro hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Impreso Conforme: NIT: 127884-6 Pte. de Guerra AA-897 Bolestad en Oficio 88019 de Pte. 01080218 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. F5/2002 Clas.: 380-12-8-4-4-87 de fecha: 1-4-1987
Formato Correlativo: 327-2019 De Pte. 8-8-2018 - Serie Fiscal: 4-ABOC 10388 de Pte. 8-8-2019 Lte 1 al 300 916. Libro 8-ABOC Folio 78.



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal
Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



Nº 000017

**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

Cesar Estuardo Hernandez Veliz
Mandatario Especial con Representación con
Condición de Validez
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Impreso: Contorno: 107, 121894-5 Mo. de Cuanto AG-687 Substituí en Oficio 080719 de Fecha 01/09/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. PS/2893 Cae., 386-12-84-4-87 de fecha 1-4-1997
Número Correlativo: 321-3010 De Fecha: 9-5-2016 - Serie Fiscal: 4-4800 18386 de Fecha: 9-5-2010 Del 1 al 230 5/5 - Libro 4-4800 Folio 78



Confederación

Panamericana





ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 002-ASOBIGUA-2022

Nº 000018

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET
RESIDENCIAL-

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintidós, siendo las doce horas, constituidos en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en decima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central", comparecen: por una parte, el señor Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, conforme lo disponen los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "**LA ASOCIACION**", y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor **CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN CON CONDICION DE VALIDEZ de la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número noventa y dos (92), autorizada en esta ciudad, el dos de septiembre del dos mil veintiuno, por el Notario Carlos Manfredo Marroquín Bojorquez, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno (1) del Poder quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion E (581564-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve (685529), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tiene a la vista la documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuáles de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de

Impreso Guatemalteco: MT 157894-6 No. de Cuenta AS-897 Solicitado en Oficina 088/20 de Fecha 01/09/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. 151/2002 Ctes. 365-12-0-4-4-87 de fecha 1-4-1987
Número Correlativo: 921-2019 De Fecha: 6-8-2019 - Oficina Fiscal: 4-A502; 18386 de Fecha: 9-9-2019 Del 1 al 300 3/5 - Libro 4-A502 Folio 16



Confederación

Panamericana



Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



№ 000019

identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestando que para el presente acto convienen celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la contratación del servicio de internet residencial de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: Base legal.** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) literal "a" y cincuenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: Objeto de la Negociación.** De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET RESIDENCIAL** para el uso de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. **TERCERA: De los servicios a contratar:** "EL CONTRATISTA", para desarrollar la prestación del servicio, deberá otorgar los equipos para uso de la ASOCIACION y prestar el servicio de internet conforme al plazo y demás condiciones establecidas en esta acta y en la oferta presentada en su momento por el CONTRATISTA, según los servicios descritos a continuación:

LINEA	SERVIDO	DESCRIPCION	VALOR DE INSTALACION	VALOR DE MANTENIMIENTO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	ONE PLAY	Linea grande linea 2250-0750 Servicio de CLARO ONE PLAY. Linea analogica transmitida CLARO. CORDOBA CAPITAL	Q 115.00	12	Q 1.320.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Linea grande linea 7862-2175 Servicio de CLARO Doble Play. 10 Mbps. Plan sin Internet 1000 Mln. GUATEMALA TEMANIGO	Q 230.00	12	Q 2.840.00
1	INTERNET PYME 5 MEGAS	Linea Huera Servicio de CLARO Doble Play. 5 Mbps. Plan sin Internet 1000 Mln. GUATEMALA TEMANIGO	Q 210.00	12	Q 2.520.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Linea Huera Servicio de CLARO Doble Play. 10 Mbps. Plan sin Internet 1000 Mln. SAN MARCOS	Q 230.00	12	Q 2.840.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Permanencia 7 días 1005 Servicio de CLARO Doble Play. 5 Mbps. Plan sin Internet 1000 Mln. TOTONICAPAN	Q 230.00	12	Q 2.840.00
1	INTERNET PYME 10 MEGAS	Permanencia 7771-3308 Servicio de CLARO Doble Play. 5 Mbps. Plan sin Internet 1000 Mln. RETALHELE	Q 230.00	12	Q 2.840.00
1	ONE PLAY	Linea 2250-0750 Servicio de CLARO ONE PLAY. Linea analogica transmitida CLARO. CORDOBA CAPITAL	Q 115.00	12	Q 1.320.00
TOTAL					Q 15,730.00

CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa desde el día en que los servicios sean oficialmente entregados mediante carta de recepción, donde se deje establecido la recepción de los equipos en buen estado y se establezca la fecha de iniciación del servicio, mismo del cual se gozará por un periodo de un (1) año.

QUINTA: Valor y forma de pago. "LA ASOCIACION" se obliga a pagar mediante orden de compra a "EL CONTRATISTA" por concepto de "contratación de servicio de internet residencial integrada de la siguiente manera: dos planes de ciento diez quetzales (Q. 110.00) cada uno por mes, cuatro planes de doscientos veinte quetzales (Q220.00) cada uno por mes, y un plan de doscientos diez quetzales (Q 210.00) por mes. El valor total de la presente negociación es de quince mil setecientos veinte quetzales (Q.15,720.00), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el valor de los equipos



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000020

entregados. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagos mensuales por la cantidad de mil trescientos diez quetzales (Q. 1,310.00). Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente. Dichos pagos se harán conforme al reglón presupuestario número ciento trece (113) del presupuesto de "LA ASOCIACION", para el año dos mil veintidós y dos mil veintitrés, adquiriendo el compromiso de pago mensual. **SEXTA: Controversias.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio o en todo caso, conforme a la vía judicial de lo contencioso administrativo, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones en las oficinas administrativas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en décima avenida zona cinco Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, "palco central"; y, "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida número doce guion treinta y nueve de la zona uno, de la ciudad de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. **SÉPTIMA: Rescisión.** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. **OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación.** FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ y CESAR ESTUARDO HERNANDEZ VELIZ en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en cuatro hojas de papel impresas a un solo lado y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Impreso Contratos: 127884-6 No. de Cuenta AS-487 Subsidio en Ocho OMS/19 de Fecha 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. P-7/2007 Ctes.: 305-13-01-4-07 de fecha 1-4-1997
Número Contributivo: 021-2019 De Fecha: 9-9-2019 - Vicio Fiscal: A-AECC 10386 de Fecha: 9-9-2019 Del 1 al 200 910 - Libro 4-AECC Folio 10



conader

Confederación



Panamericana

de Billar



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal
Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



Nº 000021

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

Cesar Estuardo Hernandez Veliz
Mandatario Especial con Representación con
Condición de Validez
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Impreso Contorno: NIT 137884-S No. de Cuenta AS-687 Validado en Oficina 08919 de Fecha 01/05/2019 - Autorizado según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. PS/2002 Cas: 385-12-6-4-67 de fecha 1-4-1987
Número Comprobante: 321-2019 Da Fecha: 6-6-2019 - Serie Fiscal: 4-ABOC 1688 de Fecha: 6-6-2019 Del 1 al 205 610 - Libro 4-ABOC Folio 19



Confederación

Panamericana





Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000022

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO 003-ASOBIGUA-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIBERTEC CON LA EMPRESA COMUNICACIONES CELULARES S.A., PARA USO EN OFICINAS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA

En la Ciudad de Guatemala, el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, constituidos en las oficinas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de esta ciudad. Comparecemos: Francisco Alvarado González, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis, setenta y seis mil seiscientos nueve, un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en adelante denominada como **"LA ASOCIACION"**, y acredita su personería con: a) Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE gulon CDAG (87/2021-CE-CDAG) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) Acta de toma de posesión del Cargo, número dieciséis de comité ejecutivo dos mil veintiuno; y por la otra parte, el señor José Alfredo Obiols Ordóñez, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, me identifico con el documento personal de identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **"COMUNICACIONES CELULARES, S.A."**, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248), libro ochenta y seis (86) de sociedades mercantiles, lo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del dos mil veinte, por el notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E), y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), folio cuatrocientos noventa y seis (496), del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos; entidad a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATISTA"**. Tenemos a la vista documentación con que se acredita las representaciones que se ejercitan, las cuales de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguramos que los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestando que para el presente acto convenimos celebrar **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la contratación de servicio de internet **FIBERTEC**, de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO: Base legal.** La presente acta se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y tres (43) inciso a (Modalidad Específica de Baja Cuantía) y cincuenta (50) de la ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDO Objeto de la Negociación.** De conformidad con la oferta presentada y especificaciones de compra de baja cuantía, se suscribe la presente Acta de Negociación para la contratación del servicio de internet **FIBERTEC** para uso de las oficinas de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala: a) contratación del servicio de internet **FiberTec** con las siguientes características: veinte Mbps de internet,

Comunicaciones Celulares, S.A.

Impresión Cuarentena: HT-157804-5 No. de Cuenta AS-8877 Impreso en Oficio 08/10 de Fecha 21/05/2019 - Autenticado según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. PLJ 2362 Ctas. 305-12-0-14-87 de fecha 1-4-1987
Almacén Contraloría: 021-2019 De Fecha: 8-8-2019 - Elevó Fiscal: 4-A820 1636 de Fecha: 8-8-2019 Claf 1 al 200 5/5 - Libro 4-A820 Folio 76



Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000023

dos líneas de telefonía fija con llamadas ilimitadas a todos los operadores, página de Facebook (fan page empresarial más seis plantillas), un Dominio y veinte (20) cuentas de correo electrónico. Como parte del servicio "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar los equipos sin costo, figurados y listos para su uso. Como parte del servicio "La Contratista" deberá proporcionar soporte técnico, los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día para resolución de problemas, proveyendo los contactos y procedimientos para reportar fallas en el servicio; "La Contratista" entregará un listado con los números de línea asignados. "La Contratista" debe entregar los equipos para la prestación del servicio en las oficinas de la "Asociación" ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala. **TERCERO: plazo.** El plazo de la presente acta de negociación será de seis meses contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del 2022. **CUARTO: Valor y forma de pago.** "La Asociación" se obliga a pagar a "LA CONTRATISTA" por concepto de "Servicios de internet para uso de las oficinas de la Asociación" la cantidad de cuatro mil ciento noventa y cuatro quetzales (Q4,194.00), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante seis pagos de seiscientos noventa y nueve quetzales (Q699.00), los pagos se efectuarán dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura correspondiente, después de brindado el servicio. Dichos pagos se harán bajo el renglón número ciento trece y conforme a la partida presupuestaria asignada para el periodo fiscal del año dos mil veintidós del presupuesto de la "ASOCIACION". Para los efectos de la presente acta de negociación las partes acuerdan que el servicio tendrá los siguientes atributos y costos: a) Numeración asignada: indicar numeración; b) Dirección de Instalación: décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala; c) Plan mensual: FIBERTEC; d) Tipo de instalación: urbana; e) Cuota básica mensual del servicio: seiscientos noventa y nueve quetzales (Q699.00); f) Valor contractual total: cuatro mil ciento noventa y cuatro quetzales (Q4,194.00). **QUINTO: Controversias.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de esta Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA ASOCIACION" y "LA CONTRATISTA", con carácter conciliatorio, señalando "LA ASOCIACION" como lugar para recibir notificaciones, su sede, ubicada en la décima avenida, estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, zona cinco de la ciudad de Guatemala y la "CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, el Km. 9.5 Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre 3, Nivel 7, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA ASOCIACION" de cualquier cambio de dirección que hiciera, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado. **SEXTO: Rescisión.** La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento, o bien unilateralmente por "LA ASOCIACION" por las causas siguientes: cuando "LA ASOCIACION" lo decida, siempre que a su juicio "EL CONTRATISTA" no cumpla en forma comprobada satisfactoriamente sus obligaciones, siempre y cuando la causa sea atribuible a "EL CONTRATISTA" y/o convenga a los intereses de la institución, y cuando exista evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACION" a "EL CONTRATISTA", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. En cualquier caso, de terminación, LA ASOCIACION, deberá cancelar a el CONTRATISTA el valor total del equipo que le habrá de ser entregado para la prestación de servicio que este contrato respalda. **SÉPTIMO:**

Comunicaciones Celulares, S.A.



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios

ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS



Nº 000024

Aceptación expresa de la negociación. Sr. Francisco Alvarado González y José Alfredo Obiois Ordoñez, en calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en tres folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala.

Damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Francisco Alvarado González
Presidente de Comité Ejecutivo y Representante Legal
Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala



José Alfredo Obiois Ordoñez
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones celulares, S.A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

Impreso: Contraloría: 187, 15186-6 No. de Cuenta: 48-87 Substituído en 0886 88819 de Fecha: 01/05/2019 - Autorización según resolución de la Contraloría General de Cuentas, No. 76/2002 Clas.: 385-12-6-4-4-67 de fecha 1-4-1997
Número Correlativo: 321-2019 De Fecha: 6-6-2019 - Serie Fiscal: 4-ABCC 16389 de Fecha: 6-6-2019 Del 1 al 200 0-0 - Libro 4-ABCC Folio 18



Confederación

Panamericana





Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 1

CONTRATO NÚMERO (01-ASOBIGUA-REGLON197-2023). En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintitrés; **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de setenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; **b)** y acta de toma de posesión del referido cargo número 16 de comité ejecutivo; y, por la otra parte, la señora **LISBETH AMÉRICA CHACÓN ALVAREZ**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y seis espacio veintitrés mil novecientos siete espacio cero trescientos uno (3056 23907 0301); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós (135422), folio ciento treinta y nueve (139), libro doscientos veintinueve (229), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Maynor Horacio Castillo Ramírez inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete (662367), folio ochocientos trece (813), libro ochocientos dos (802), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 2

a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023", del proceso de compra con oferta electrónica identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 19104855, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno, dos mil veintitrés (001-2023), de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** La señora Lisbeth América Chacón Álvarez, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central; c) desde el inicio del plazo del presente contrato hasta la finalización del mismo, el supervisor del sector dará visitas de supervisión; d) Se obliga a que el agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3

mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura de uno punto setenta metros, armado con escopeta o revolver, proactivo, responsable, con constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, y con constancia de no ser Agresor Sexual, extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público; f) el servicio se prestará las 12 horas de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados, según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; i) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de lluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. **QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO:** el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación el servicio y la asignación del agente de seguridad, quien deberá reportarse con la persona que designe LA ASOCIACIÓN. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio de seguridad objeto del contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q52,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva mediante diez pagos de cinco mil quetzales exactos (Q5,000.00) y un pago de dos mil quinientos exactos (Q2,500.00) que se podrá hacer efectivo cinco días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación.

SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del uno de febrero de dos mil veintitrés al quince de diciembre de dos mil veintitrés.

OCTAVA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas.

NOVENA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra.

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta concluir el plazo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio de seguridad objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la treinta y una avenida, número ocho guiones cero tres, zona siete de la ciudad de Guatemala, colonia Centroamérica, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de Asobigua, impresas únicamente al anverso.

Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y
Representante legal de Asobigua



Lisbeth América Chacón Álvarez
Representante Legal de Estrategia
y Seguridad Privada, S.A.



Contratos de Bienes y Servicios



Página **1**

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala
NÚMERO 01-ASOBIGUA-2023 RENGLON 324. En la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de setenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve un mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; b) y acta de toma de posesión del referido cargo número 16 de Comité Ejecutivo de la Asociación; y, por la otra parte, el señor **KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y seis dieciocho mil seiscientos noventa y tres cero ciento uno (2786 18693 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **"CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento veintiocho mil cuatrocientos (128400), folio ciento diez (110), libro doscientos veintidós (222), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notaria Miriam Antonieta de León González, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos (635732), folio quinientos trece (513), libro setecientos ochenta y seis (786), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Página 2

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado "**COMPRA DE UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES**", del proceso de Cotización Pública identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 19612818, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, de la Junta de Cotización nombrada para el efecto; y, certificación del punto de acta número cincuenta y ocho diagonal Asobigua guion dos mil veintitrés (58/ASOBIGUA-2023) de la sesión ordinaria, de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **KARL DIETRICH ROTTMANN RICCI**, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a vender a "LA ASOCIACIÓN", UNA MESA DE SNOOKER CON MEDIDAS OFICIALES con las siguientes características: a) Medidas oficiales de 12 pies, paño "Evercloth"; b) banda de marca reconocida, de buena respuesta; c) pizarra de grano fino original de dos pulgadas de grosor, con un proceso especial de



Contratos de Bienes y Servicios



Página **3**

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

rectificado que garantiza su alta precisión y excelente rodaje; d) acabados con pinturas o formicas, fácil cuidado y excelente presentación; f) Las troneras elaboradas de acuerdo a las más estrictas especificaciones técnicas establecidas por la "International Billiard and Snooker Federation -ISBF-". Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La Mesa de Snooker objeto del presente contrato será entregada en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, previa notificación a "LA ASOCIACIÓN", para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación la entrega y de la recepción se suscribirá el acta respectiva. **SEXTA: CALIDAD DE LA MESA DE SNOOKER.** "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: **a)** La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán ser de la calidad ofertada; **b)** La mesa de snooker objeto del presente contrato deberán contar con el **CERTIFICADO DE GARANTÍA**, en Documento Especial emitido por la entidad "**CORPORACIÓN ROGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", donde conste que la garantía por defectos de fabricación, cubrirá tres años a partir de la entrega de la mesa de snooker. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la mesa de snooker objeto de este contrato, la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q92,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva treinta días después de presentada la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número trescientos veinticuatro (324), del presupuesto de la Asociación. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato es de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato en el sistema de "GUATECOMPRAS". **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o



Contratos de Bienes y Servicios



Página 4

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala negocios que celebre con terceras personas. **DÉCIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" es el único responsable por la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN". **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la mesa de snooker objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CALIDAD:** El Contratista debe presentar garantía de Calidad, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la mesa de snooker, objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la entrega de la mesa de snooker objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere



Contratos de Bienes y Servicios



Página 5

Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de la mesa de snooker objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la octava avenida, número ocho guion noventa y seis, zona veintiuno de la ciudad de Guatemala, Ofibodegas Forum Business, Bodega número siete, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cinco hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".

Francisco Alvarado Gonzalez
Representante Legal de la Asociación
Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Karl Dietrich Rottmann Ricci
Representante Legal de la Corporación
Rogal, Sociedad Anónima



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 1

CONTRATO NÚMERO (01-ASOBIGUA-REGLON197-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero dos mil veinticuatro; **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de setenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos treinta y seis setenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; y, **b) acta de toma de posesión del referido cargo número 16 del Comité Ejecutivo;** y, por la otra parte, la señora **LISBETH AMÉRICA CHACÓN ALVAREZ**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y seis veintitrés mil novecientos siete cero trescientos uno (3056 23907 0301); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós (135422), folio ciento treinta y nueve (139), libro doscientos veintinueve (229), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Maynor Horacio Castillo Ramírez inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete (662367), folio ochocientos trece (813), libro ochocientos dos (802), de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 2

actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**, contenido en las cláusulas siguientes; **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el evento denominado **"CONTRATACION DE SERVICIO DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DE ASOBIGUA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024"**, del proceso de compra con oferta electrónica identificado bajo el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 22034463, de conformidad con: el acta de adjudicación número cero cero uno guion dos mil veinticuatro (001-2024), de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** La señora Lisbeth América Chacón Álvarez, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central; c) desde el inicio del plazo del presente contrato hasta la finalización del mismo,

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Figura 3

el supervisor del sector realizará de forma diaria visitas de supervisión; d) Se obliga a que el agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura mínima de uno punto setenta metros, armado con escopeta o revolver, proactivo, responsable y cordial; con constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, y con constancia de no ser Agresor Sexual, extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales del Ministerio Público; f) el servicio consta de 12 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados y según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; j) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad ESTRATEGIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de lluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se obliga a que el agente de seguridad asignado a LA ASOCIACIÓN, cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, asimismo, debe quedar expresamente claro que el agente de seguridad durante su turno no podrá hacer uso de su teléfono móvil personal, para no distraer los servicios objeto de este contrato. Si en algún momento necesita hacer uso del mismo, deberá solicitar la autorización respectiva al asistente de gerencia. **QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO:** el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, la cual está situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación el servicio y la asignación del

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

agente de seguridad, quien deberá reportarse con la persona que designe LA ASOCIACIÓN. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio de seguridad objeto del contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q57,750.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) diez pagos de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00); en los meses de febrero a noviembre de dos mil veinticuatro; y, un pago de dos mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q2,750.00), en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, los pagos se podrá hacer efectivo hasta treinta días después de presentada la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del uno de febrero del dos mil veinticuatro al quince de diciembre de dos mil veinticuatro. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse vigente hasta concluir el plazo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio de seguridad objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la treinta y un avenida, número ocho guión cero tres, zona siete de la ciudad de Guatemala, colonia Centroamérica, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página **6**

ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de Asobigua, impresas únicamente al anverso.


Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y
Representante legal de Asobigua



Lisbeth America Chacon Alvarez
Representante Legal de Estrategia
y Seguridad Privada, S.A.



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL
DE BILLAR DE GUATEMALA

Encargada de Actualización: **Aura M. Mancilla**
Fecha de Actualización: **15 de diciembre de 2024**

Contratos de Bienes y Servicios



No.	Características del Proveedor	Contenido del Contrato		Renglón Presupuestario	Unidades	Precio Unitario	Monto Total
1	Nombre del Proveedor: José Domingo Matías Matías	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024	183	12 meses	Q5.000,00	Q60.000,00
		Plazo del Contrato:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios jurídicos				
2	Nombre del Proveedor: Raúl Ernesto Salinas Gonzalez	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024	189	12 meses	Q8.000,00	Q96.000,00
		Plazo del Contrato:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales				
3	Nombre del Proveedor: Edgar Mauricio Noj Elías	No. De contrato:	01-ASOBIGUA-2024	0'29	4 meses	Q833,30 / Q2.500,00	Q8.333,30
		Plazo del Contrato:	Del 22/01/2024 al 30/04/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
4	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	02-ASOBIGUA-2024	0'29	3 meses	Q833,30 / Q2.500,00	Q8.333,30
		Plazo del Contrato:	Del 05/02/2024 al 30/04/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
5	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	03-ASOBIGUA-2024	0'29	3 meses	Q700 / Q1.500,00	Q3.700,00
		Plazo del Contrato:	Del 12/02/2024 al 30/04/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
6	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	04-ASOBIGUA-2024	0'29	7 meses	Q1.933,33 / Q2.000,00	Q13.933,33
		Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 30/11/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
7	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	05-ASOBIGUA-2024	0'29	1 mes	Q1.500,00	Q1.500,00
		Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 31/05/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
8	Nombre del Proveedor: Edgar Mauricio Noj Elías	No. De contrato:	06-ASOBIGUA-2024	0'29	7 meses	Q2.500,00	Q17.500,00
		Plazo del Contrato:	Del 02/05/2024 al 30/11/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
9	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	07-ASOBIGUA-2024	0'29	2 meses	Q1.500,00	Q3.000,00
		Plazo del Contrato:	Del 01/06/2024 al 30/07/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
10	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	08-ASOBIGUA-2024	0'29	3 meses	Q1.500,00	Q4.500,00
		Plazo del Contrato:	Del 01/08/2024 al 31/10/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
11	Nombre del Proveedor: Jonathan Rodrigo López Pérez	No. De contrato:	09-ASOBIGUA-2024	0'29	10 días	Q1.000,00	Q1.000,00
		Plazo del Contrato:	Del 19 al 30/08/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
12	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	10-ASOBIGUA-2024	0'29	5 días	Q300,00	Q300,00
		Plazo del Contrato:	Del 26 al 30/08/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				
13	Nombre del Proveedor: German Israel Morales Peña	No. De contrato:	11-ASOBIGUA-2024	0'29	1 mes 10 días	Q466,68 / Q3.500,00 / Q700,02	Q4.666,70
		Plazo del Contrato:	Del 28/10/2024 al 06/12/2024				
		Bien o servicio del contrato	Contrato de prestación de servicios técnicos				



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página **1**

CONTRATO NÚMERO (02-ASOBIGUA-REGLON197-2024). En la ciudad de Guatemala, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro; **COMPARECEN:** Por una parte, el señor **FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ**, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, domiciliado en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos treinta y seis espacio setenta y seis mil seiscientos nueve espacio mil quinientos cinco (2636 76609 1505), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA ASOCIACIÓN**", conforme lo disponen los Estatutos de esa entidad deportiva, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo número ochenta y siete diagonal dos mil veintiuno guion CE guion CDAG, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y, b) acta de toma de posesión del referido cargo número dieciséis del Comité Ejecutivo; y, por la otra parte, del señor **BRYAN GILBERTO CHALIN GARCIA** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número tres mil cuarenta y seis espacio treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio cero ciento quince (3046 38447 0115); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres (139633), folio trescientos cincuenta y cuatro (354), libro doscientos treinta y tres (233), de Sociedades Mercantiles; calidad que acredita con el Acta Notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el notario Angélico Leonel Otzoy



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página **2**

en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personal consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el señor FRANCISCO ALVARADO GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada contrata a la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en servicio denominado **"CONTRATACION DE SERVICIO DE UN AGENTE DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DE ASOBIGUA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024"**, **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor BRYAN GILBERTO CHALIN GARCIA, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, especificaciones de la cotización, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a prestar el servicio de seguridad objeto de este contrato a "LA ASOCIACIÓN", con las siguientes condiciones: a) un agente de seguridad para el control y protección de instalaciones deportivas; b) el agente de seguridad será asignado a las instalaciones donde tiene su sede central la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 3

agente de seguridad asignado tenga experiencia, estudios mínimos a nivel medio, uniformado, que tenga una estatura mínima de uno punto setenta metros, armado con revolver, proactivo, responsable y cordial; con constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, f) el servicio consta en guardias montadas durante 12 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo días de asueto y feriados y según la calendarización de la Asociación; g) Trabajar en sintonía con el Ministerio de Gobernación a fin de tener cualquier apoyo necesario en el desenvolvimiento de los servicios; h) Tendrá seguro de Responsabilidad Civil; i) Seguro Colectivo a favor y dirigido a sus colaboradores; i) Se obliga a presentar licencia de Operaciones que autoriza a prestar servicios de seguridad objeto del contrato, la cual debe estar debidamente autorizada por la autoridad competente; j) las armas tendrán licencia vigente a nombre de la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, además de tenencia y licencia de portación correspondiente; k) El agente de seguridad deberá prestar el servicio con el siguiente equipo: Uniforme de la empresa; Arma de fuego; Cartuchos útiles (tres cargas); Gorgorito; Capa para temporada de lluvia; linterna manual; tablilla o libreta para apuntes respectiva. Adicionalmente "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con realizar los trámites para los permisos y autorizaciones necesarias para el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" se obliga a que el agente de seguridad asignado a LA ASOCIACIÓN cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, asimismo, debe quedar expresamente claro que el agente de seguridad durante su turno no podrá hacer uso de su teléfono móvil personal, para no distraerse de los servicios que brinda, objeto de este contrato. Si en algún momento necesita hacer uso del mismo, deberá solicitar la autorización respectiva al asistente de gerencia. **QUINTA: LUGAR DEL SERVICIO:** el servicio de seguridad se prestará en la sede de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, situada en la décima avenida, zona cinco de la ciudad de Guatemala, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, palco central, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con anticipación



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 4

seguridad, objeto del contrato, la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q11,916.55)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) un pago de tres mil seiscientos sesenta y seis quetzales con sesenta centavos (Q3,666.60), un pago de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q5,500.00) y un pago de dos mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y cinco centavos (Q2,749.95), un total de once mil novecientos dieciséis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q 11,916.55) de en los meses de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro; y los pagos se podrá hacer efectivo hasta treinta días después de presentada la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente, acompañada de la Nota de satisfacción firmada por el encargado de supervisar el objeto del contrato y de visto bueno de la Gerencia Administrativa. El citado pago se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete, del presupuesto de la Asociación. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computa del once de octubre al quince de diciembre de dos mil veinticuatro. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" es el único responsable por el servicio de seguridad objeto del presente contrato en las condiciones y especificaciones establecidas por "LA ASOCIACIÓN", por lo que será el único y exclusivo responsable por cualquier reclamación que haga el agente de seguridad asignado a la ASOCIACIÓN, eximiendo desde ya a la ASOCIACIÓN sobre cualquier reclamo de tipo laboral, civil, penal y cualquier otra. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país y mantenerse



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página 5

el pago de una multa por cada día de atraso, entre el uno y cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateral por parte de "LA ASOCIACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación del servicio de seguridad objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en la doce calle



Contratos de Bienes y Servicios



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Página **6**

deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en seis hojas de papel membretado de Asobigua, impresas únicamente al anverso.


Francisco Alvarado Gonzalez
Presidente de Comité Ejecutivo y
Representante legal de Asobigua




Bryan Gilberto Chalin Garcia
Representante Legal de Protektor Patrol, S.A.

